



ACUERDO No. CG-176/2018

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES Y SIMULACROS, DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 siete de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la Ley de la materia entre el Organismo Nacional y los Organismos Públicos Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.

SEGUNDO. Con fecha 1° primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Decretos 363 y 366, por medio de los cuales se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. El 5 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo número INE/CG399/2017 por medio del cual se aprueba la Estrategia de



ACUERDO No. CG-176/2018

Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

CUARTO. El 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017 mediante el cual, en la parte conducente, determinó la designación de Consejeras y Consejero electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo los siguientes:

Consejera Electoral.	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.
Consejero Electoral.	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.
Consejera Electoral.	Licda. Irma Ramírez Cruz.
Consejera Electoral.	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre.

QUINTO. En Sesión Especial del 1° primero de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesionó con el único objeto de llevar a cabo la toma de protesta de las ciudadanas y el ciudadano Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Licda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, en cuanto Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de quedar debidamente integrado el mismo en términos de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32, 33 y 34, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. El 26 veintiséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo IEM-CG-50/2017, por medio del cual se modifica la integración de las Comisiones y Comités del Consejo General



ACUERDO No. CG-176/2018

de dicho órgano, en el que se estableció que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana quedaba integrada de la siguiente manera:

Presidente (a).	Dr. Humberto Urquiza Martínez.
Integrante.	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.
Integrante.	Licda. Irma Ramírez Cruz.
Secretario Técnico.	Director (a) Ejecutivo (a) de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. El 31 treinta y uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo CG-35/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los *LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN*, mismo que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, dentro del recurso de apelación TEEM-RAP-004/2017, se adecuó el contenido del Artículo 20 de los propios Lineamientos, siendo que dichos Lineamientos cuentan con el anexo *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven*.

OCTAVO. En Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el acuerdo CECyPC/01/2018, titulado: *“ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO*



ACUERDO No. CG-176/2018

ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES Y SIMULACROS, DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto Electoral de Michoacán, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se



ACUERDO No. CG-176/2018

realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Que el artículo 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. Asimismo, el artículo 6°, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

QUINTO. El artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, por lo que corresponde al Instituto Electoral de Michoacán ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca la autoridad electoral nacional; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;



ACUERDO No. CG-176/2018

llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Local, relacionado con los numerales 104 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, son fines implícitos del Instituto Electoral de Michoacán, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para



ACUERDO No. CG-176/2018

renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; desarrollar las que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Que el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, establece lo siguiente:

“Artículo 324.

1. Previo a la jornada electoral, se deberán realizar las pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a las herramientas informáticas que estimen pertinentes y, al menos, dos simulacros que incluyan la ejecución de todos los procedimientos previstos en el programa de operación, con el fin de asegurar su éxito. La realización de los simulacros se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda.”

NOVENO. Que los *LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN* aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, establecen entre otras cosas, lo siguiente:

“[...]

Artículo 1. *Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.*



ACUERDO No. CG-176/2018

Asimismo, los Lineamientos deberán ser observados por el Consejo General en la parte conducente, en los casos en que dicho órgano central lleve a cabo de forma supletoria los cómputos o, en su caso, recuentos que corresponden a los Consejos.

[...]

Artículo 6. *El Consejo General deberá realizar las previsiones para convocar a los Consejeros Suplentes de los Consejos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma, deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.*

[...]

Artículo 8. *La capacitación de los funcionarios del Comité y de los Consejeros Suplentes, sobre la recepción de paquetes el día de la jornada electoral, el desarrollo de los cómputos, la implementación de los trabajos de recuento de votos y el uso de la herramienta informática respectiva, se llevará a cabo de manera presencial, en siete regiones integradas por los Comités municipales de la entidad, a través de cursos impartidos por la Dirección de Educación Cívica, la Dirección de Organización, y en su caso, por la Coordinación de Informática.*

Los funcionarios del Comité, replicarán el contenido de los cursos a los auxiliares administrativos y representantes de sus respectivos órganos.

Artículo 9. *La Dirección de Educación Cívica con apoyo de la Dirección de Organización, elaborará los materiales que se utilizarán en la impartición de los cursos de capacitación respectivos, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo General, a más tardar la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección. Los materiales se entregarán a los Consejos durante las capacitaciones.*

Las referidas Direcciones Ejecutivas y la Coordinación de Informática, serán las encargadas de organizar y coordinar los simulacros que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que se señalan en los presentes Lineamientos, en relación al sistema o herramienta de informática. En todo caso, por lo menos se realizarán dos simulacros a más tardar el mes previo a la jornada electoral.”

DÉCIMO. Que en armonía con lo establecido anteriormente, y a efecto de que los Consejos de los Comités Distritales o Municipales del Instituto Electoral de



ACUERDO No. CG-176/2018

Michoacán, cuenten con herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones en los actos posteriores a la Jornada Electoral, particularmente para la correcta operatividad de la sesión especial de cómputo a celebrarse del miércoles siguiente a la Jornada Electoral; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana ha diseñado y elaborado el documento y material didáctico para utilizarse en las siete capacitaciones presenciales y dos simulacros dirigidos a los órganos desconcentrados del Instituto, mismos que en su caso, serán puestos a consideración del Consejo General, para su aprobación.

En ese sentido, el documento y material didáctico para utilizarse en las capacitaciones presenciales dirigidas a los órganos desconcentrados en Instituto, relativas a la sesión de cómputo, y los simulacros respectivos, son los siguientes:

1. *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2017-2018.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 1**.
2. *Manual para las sesiones de cómputo.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 2**.
3. *Presentación en Power Point.* Misma que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 3**.

Resulta importante destacar que adicionalmente al documento y material didáctico especificados anteriormente, los Lineamientos referidos cuentan con un *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven*, mismo que también funge como material didáctico y que con independencia de las siete capacitaciones y dos simulacros referidos, el Instituto los ha difundido con los integrantes de los órganos desconcentrados por medio de su página de internet, diseñando un sistema de seguimiento y evaluación a través del



ACUERDO No. CG-176/2018

micrositio para que los funcionarios puedan consultar dicho material, y realizar ejercicios sobre el escrutinio de votos válidos y votos nulos, a manera de reforzar los conocimientos adquiridos, retroalimentación y ampliación de los conocimientos; esquema que coadyuva con las capacitaciones presenciales y simulacros motivo del presente Acuerdo.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones de este órgano electoral ha realizado los trámites correspondientes para la obtención de diversos materiales a utilizarse en los simulacros respectivos, consistentes en documentación y material electoral que en relación con las capacitaciones de la sesión de cómputo, formarán parte de los materiales que se utilizarán en dichos simulacros.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado en el marco legal aplicable, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, consideró conveniente poner a consideración de sus integrantes, el documento y material didáctico a utilizarse en las siete capacitaciones presenciales y dos simulacros dirigidos a los órganos desconcentrados del Instituto en relación a la sesión de cómputo correspondiente, los cuales forman parte integral del presente y se identifican como *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2017-2018 Anexo 1*, *Manual para las sesiones de cómputo Anexo 2* y *Presentación en PowerPoint Anexo 3*.

DÉCIMO PRIMERO. En Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el acuerdo CECyPC/01/2018, titulado: *“ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL PROGRAMA Y MATERIAL*



ACUERDO No. CG-176/2018

DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES Y SIMULACROS, DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, mediante el cual se determinaron los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. *La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar los documentos y materiales referidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.*

SEGUNDO. *Se aprueba el Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2017-2018, el Manual para las sesiones de cómputo y la presentación en PowerPoint, en cuanto material para las capacitaciones presenciales dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativas a la sesión de cómputo, así como su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que sean sometidos a su consideración en la siguiente Sesión que se celebre por dicho órgano colegiado.*

TERCERO. *Remítase inmediatamente el presente acuerdo y los anexos correspondientes, a la Secretaría Ejecutiva para que en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto, sean puestos a consideración de dicho órgano colegiado.*

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES Y SIMULACROS, DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVOS A LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.



ACUERDO No. CG-176/2018

ÚNICO. Se aprueba el *Programa de capacitación para el desarrollo de sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2017-2018*, el *Manual para las sesiones de cómputo y la presentación en PowerPoint*, en cuanto material para las capacitaciones presenciales dirigidas a los órganos desconcentrados del Instituto, relativas a la sesión de cómputo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. En caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dra. Yurisha Andrade Morales,



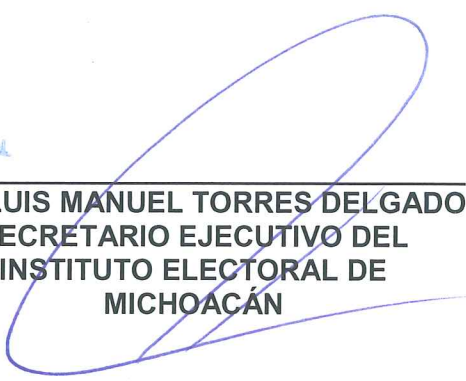
ACUERDO No. CG-176/2018

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017- 2018

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Introducción

Con la finalidad de dar cumplimiento al apartado 4 de los *LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN*, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete mediante acuerdo IEM-CG-35-2017; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, propone el Programa de Capacitación Electoral para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el que se establecen las directrices generales, objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y mecanismos de evaluación y control, para el proceso de capacitación de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, orientado a las y los funcionarios que los integran comités.

El programa se desarrollará en formato de taller presencial y se deberá llevar a cabo en los meses de mayo y junio de dos mil dieciocho, incluyéndose por lo menos la realización de dos simulacros en cada consejo distrital y/o municipal del Instituto Electoral de Michoacán, antes de la jornada electoral, a efectuarse en la 2ª quincena de mayo y la 1ª quincena de junio respectivamente, los cuales serán preparados y organizados por la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Dirección de Organización Electoral y la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán; se pretende que las dos actividades se enlacen con miras a obtener resultados óptimos en las sesiones de cómputo del proceso electoral local que nos ocupa, y en su caso, en los recuentos de votos que se lleven a cabo cuando se colmen los extremos que tanto la Ley como los Lineamientos aprobados establecen.

La elaboración y diseño de los materiales a utilizar para la impartición de los cursos de capacitación y los simulacros respectivos fueron realizados por la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con apoyo y colaboración de la Dirección de Organización.

El Programa se estructura en cuatro procesos fundamentales:

1. Capacitación a los integrantes de la Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, y a funcionarios y consejeros de los Comités Distritales y Municipales Electorales. El presente programa establece acciones y estrategias de

capacitación las cuales tienen como finalidad el mejor desempeño de los funcionarios en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán, y los extraordinarios que en su caso se deriven, con especial énfasis en las funciones y actividades que de acuerdo con la Ley de la materia le corresponde a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, y las funciones que en los Lineamientos aprobados se asignan a los funcionarios que integran los Comités Electorales.

2. Capacitadores-asistentes electorales locales. El presente programa contempla la posibilidad, atendiendo a la fecha de la contratación de los capacitadores-asistentes electorales locales, de involucrarlos en los simulacros, capacitaciones y tareas relativas a la actividad aquí programada. En ese sentido, la participación de los capacitadores-asistentes electorales locales, abonará al óptimo desarrollo y desempeño de las actividades a realizar en las sesiones de cómputos.

3. Materiales de Capacitación. Este proceso está enfocado en la elaboración de contenidos, presentación gráfica y distribución del material didáctico que servirá como herramienta de apoyo para el proceso de capacitación.

4. Seguimiento y evaluación del programa. Se establece un sistema de seguimiento, evaluación y control, para que de manera permanente exista una evaluación del programa en todos los niveles, que permita detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos, todo esto con la participación de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, e integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, así como el acompañamiento de los representantes de los partidos políticos que así lo deseen.

Objetivo general

Los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, los integrantes de la Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados, así como a los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales reconocerán las actividades y procedimientos a realizar durante el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral para la elección ordinaria local 2017-2018, a través de actividades teórico-prácticas.

Objetivos específicos

1. Garantizar la óptima capacitación que contribuya a brindar certeza respecto del desarrollo de las sesiones de cómputo que se desarrollarán en todos y cada uno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, el miércoles cuatro de julio de la presente anualidad.
2. Acentuar los procedimientos previstos por la normatividad, así como los Lineamientos para la realización de recuentos parciales y/o totales de la votación.
3. Proporcionar a los Consejeros Electorales, funcionarios de los órganos desconcentrados, capacitadores-asistentes electorales locales e integrantes de la unidad de apoyo con órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, los conocimientos e información necesaria respecto del marco electoral vigente y los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades que les corresponden.

Líneas de acción

1. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral diseñarán y la Coordinación de Informática, coordinarán los cursos de capacitación para los Comités y Consejos Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral diseñarán y la Coordinación de Informática, impartirán en conjunto con las demás áreas del Instituto Electoral de Michoacán, los cursos de capacitación para los Consejeros y funcionarios electorales, y capacitadores-asistentes electorales locales, así como para representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes, o bien, observadores electorales, que en su caso lo soliciten.
3. Las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral y la Coordinación de Informática, diseñarán y revisarán el material didáctico, con contenidos concretos y simples que faciliten su adecuada

comprensión.

4. Las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral y la Coordinación de Informática, organizarán y coordinarán los dos simulacros de las sesiones de cómputo a desarrollarse por los órganos desconcentrados del Instituto.
5. Las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Organización Electoral y la Coordinación de Informática, proveerán lo necesario para que el propio Comité electoral sea habilitado como centro de capacitación electoral, para los observadores electorales que decidan asistir.
6. Las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral y la Coordinación de Informática, definirán los criterios y mecanismos para evaluar los resultados del Programa de Capacitación.
7. Las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral y la Coordinación de Informática, definirán las metas de trabajo para evaluar el resultado de las actividades.

Metas del Programa

Facilitar el desarrollo de las sesiones de cómputo y la implementación adecuada, en su caso, de los trabajos de recuento de votos, parciales y totales de las casillas instaladas en el municipio o distrito.

Editar, diseñar y distribuir el material didáctico especializado para Consejeros y funcionarios de los Comités; integrantes de la Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados, así como el dirigido a capacitadores-asistentes electorales locales y observadores electorales.

Generar las herramientas tecnológicas mediante las cuales los funcionarios puedan documentarse de manera permanente, realizando ejercicios que permitan generar reportes de los avances en el aprendizaje de la información compartida, con la finalidad de que se refuercen los conocimientos adquiridos, y se generen nuevos de manera autodidáctica con el

uso de dicha herramienta, adicionalmente a las capacitaciones presenciales objeto del presente Programa.

Ejercicios en línea.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, implementará semanalmente ejercicios en línea a través del Micrositio, diseñado por la misma Dirección, los cuales tendrán el propósito de ofrecer una capacitación continua que apoye a que los Órganos Desconcentrados lleguen con las herramientas necesarias para aumentar la eficacia de las sesiones de cómputo.

Desarrollo de simulacros.

Modalidad: Taller. Las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de Organización Electoral, así como la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, organizarán grupos de trabajo a fin de llevar a cabo dos simulacros de acuerdo con la temática expuesta.

Duración programada: De 5 a 6 horas por sesión.

Número de eventos: 1 reunión en 7 regiones del Estado y 2 Simulacros de las sesiones de cómputo, dentro de la 2ª quincena de mayo y la 1ª quincena de junio de 2018, una vez que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana apruebe las fechas correspondientes, informándolo al Consejo General.

Sedes: Por definir. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana establecerá las sedes correspondientes, informándolo al Consejo General.

Fechas: Por definir los días en los meses de mayo y junio de 2018. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana establecerá las fechas correspondientes, informándolo al Consejo General.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cvo	Actividades	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	Elaboración de materiales didácticos.				
2	Aprobación de materiales por la Comisión.				

3	Aprobación de materiales por Consejo General.				
4	Ejercicios en línea.				
5	Reuniones regionales y desarrollo de simulacros				

4. Programa de Capacitación

Los temas que se abordarán son:

1. Información básica de la sesión de cómputo
2. Actos posteriores a la Jornada Electoral
Domingo 1 de julio y lunes 2 de julio de 2018
 - 2.1. Recepción y resguardo de los paquetes electorales
 - 2.2. Sellado de la bodega
- Martes 3 de julio de 2018
 - 2.3. Reunión de trabajo
 - 2.4. Sesión extraordinaria
3. Aspectos preliminares de recuento y grupos de trabajo
 - 3.1 Integración de un grupo de trabajo
 - 3.2 Alternancia y sustitución en el pleno, los grupos de trabajo y en su caso los puntos de recuento
 - 3.3 Acreditación, sustitución y actuación de los representantes de partido político y candidatos independientes
 - 3.4. Constancias individuales y actas circunstanciadas
- Miércoles 4 de julio de 2018
 4. Desarrollo de las sesiones de cómputo distritales y municipales.
 - 4.1 Características de las sesiones de cómputo
 - 4.2 Escenarios posibles sobre los cómputos
 - 4.3 Cómputo Ordinario sin recuento
 - 4.4 Cómputo y recuento parcial por el consejo
 - 4.5 Cómputo con recuento parcial en grupos de trabajo
5. Recuento total
 - 5.1 Cómputo con recuento total al inicio
 - 5.2 Cómputo con recuento total al final de la sesión
6. Procedimiento en caso de existir errores de la captura
7. Resultados de los cómputos y actividades finales
 - 7.1 Sumatoria de la votación
 - 7.2 Asignación de regidores de representación proporcional a través del sistema informático correspondiente.

7.3 Declaración de validez de las elecciones de diputados y de ayuntamientos y entrega de la constancia de mayoría

8. Conclusión de la sesión

9. Publicación de resultados

10. Anexo: Documentación de simulacro para cómputos en consejo

Material didáctico para la capacitación que se propone:

1. Presentación en power point.
2. Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
3. Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos
4. Guía clasificadora de votos.
5. Actas y documentación electoral a llenar en comités.
6. Herramientas digitales de consulta y evaluación.

Asimismo, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, desarrolladas en el micrositio consultable en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en la liga: <http://iem.org.mx/iemweb/capacitacion>, se pretende dotar a los miembros de los órganos desconcentrados del Instituto, de herramientas y material didáctico adicionales a los proporcionados en las capacitaciones presenciales, proporcionando materiales de descarga y ejercicios en línea para socializar elementos indispensables para el desarrollo, en su caso, de recuentos Totales o Parciales en las sesiones de cómputo, tales como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos; así como el alojamiento en el micrositio de diferentes ejercicios mediante los cuales se realice el seguimiento y evaluación del conocimiento obtenido, tanto de los materiales almacenados en el micrositio, como de las capacitaciones presenciales y los simulacros que se desarrollarán en los meses de mayo y junio de dos mil dieciocho.

Uno de los mecanismos de seguimiento y evaluación, es el diseñado para la socialización del cuadernillo de votos válidos y votos nulos, el cual, en cuanto anexo, forma parte de los *LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN*.

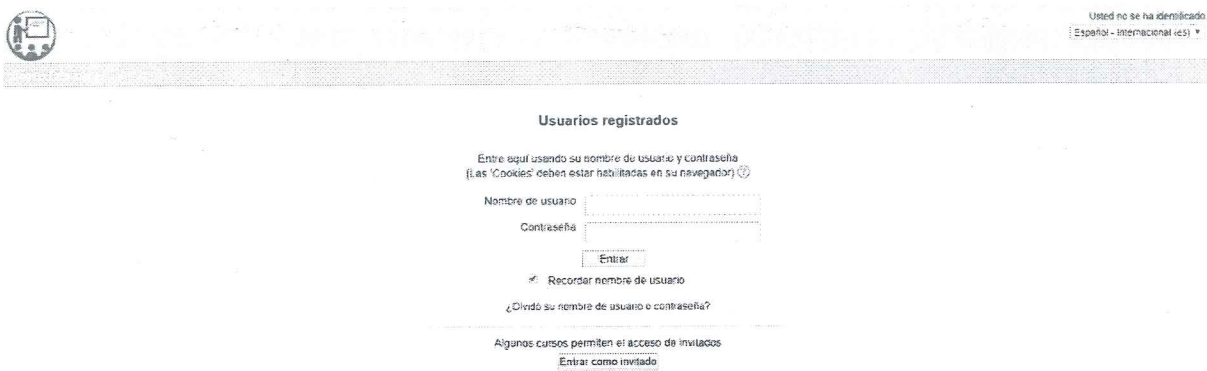
Resulta importante destacar que el sistema de seguimiento y evaluación para los ejercicios, conforme al cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos de los Lineamientos correspondientes, dicho mecanismo funge con independencia de las capacitaciones y simulacros respectivos, mismo que se ha difundido con los integrantes de los órganos desconcentrados para que los funcionarios puedan consultar dicho material y realicen diversos ejercicios sobre el escrutinio de votos válidos y votos nulos, a manera de reforzar los conocimientos adquiridos, retroalimentación y ampliación de los conocimientos; esquema que coadyuva con las capacitaciones presenciales y simulacros para la sesión de cómputo.

Para el mecanismo de seguimiento y evaluación referido, los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto, a través del micrositio de la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, deberán realizar los ejercicios de votos válidos y votos nulos respectivos, mismos que cambiarán constantemente tanto en su contenido como en su dificultad, pudiendo consultar en todo momento, el cuadernillo respectivo para reforzar los conocimientos adquiridos, para lo cual realizarán la siguiente dinámica:

Paso 1. Ingresar al micrositio <http://www.iem.org.mx/capacitacion> y dar “click” en el recuadro que dice **“REALIZA AQUÍ Ejercicios de simulacro”**.

Click para realizar ejercicios

Paso 2. Colocar los datos de identificación relativos a usuario y contraseña.



Usted no se ha identificado.
[Español - Internacional (es)]

Usuarios registrados

Entre aquí usando su nombre de usuario y contraseña
(Las "Cookies" deben estar habilitadas en su navegador)

Nombre de usuario:

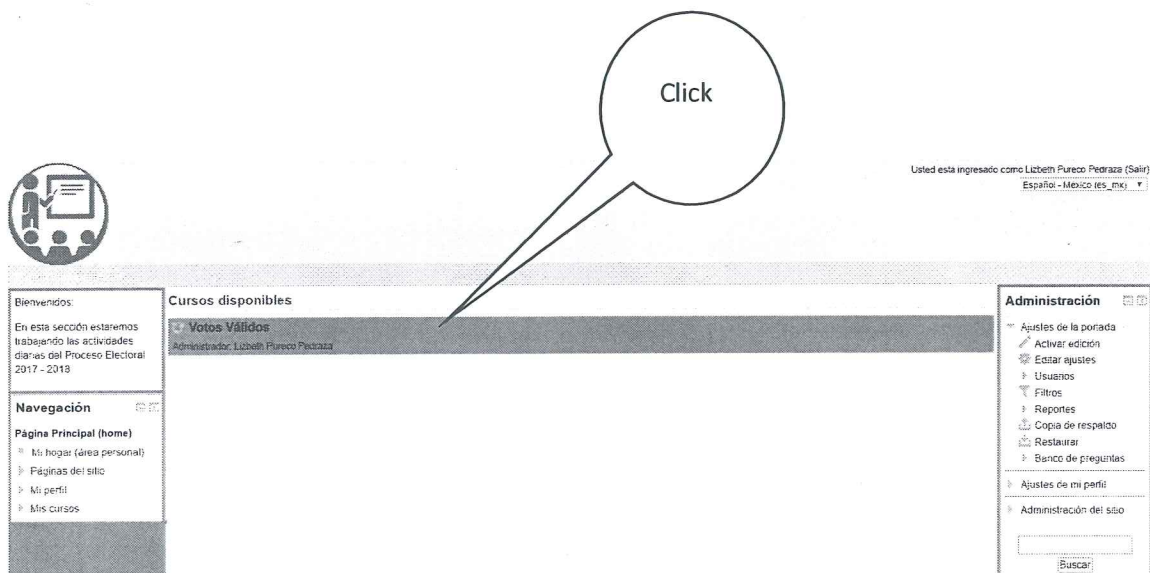
Contraseña:

☒ Recordar nombre de usuario

¿Olvidó su nombre de usuario o contraseña?

Algunos cursos permiten el acceso de invitados

Una vez que se introduzca el usuario y la contraseña, se presenta la siguiente pantalla, en la cual deberá dar "click" para ingresar a la actividad.



Usted está ingresado como Lizbeth Pureco Pedraza (Salir)
Español - México (es_mx)

Bienvenidos:
En esta sección estaremos trabajando las actividades diarias del Proceso Electoral 2017-2018

Navegación

Página Principal (home)

- Mi hogar (área personal)
- Páginas del sitio
- Mi perfil
- Mis cursos

Cursos disponibles

- Votos Válidos
Administrador: Lizbeth Pureco Pedraza

Administración

- Ajustes de la página
 - ✓ Activar edición
 - ✗ Editar ajustes
- Usuarios
 - Filtros
 - Reportes
 - Copa de respaldo
 - Restaurar
 - Botón de preguntas
- Ajustes de mi perfil
- Administración del sitio

Click

Paso 3. Descargar el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos (imprimir o guardar en el equipo).

Click para descargar

Click para realizar ejercicio

Paso 4. Ingresar en el icono  Ejercicio Votos Válidos al dar “click” se muestra el inicio del ejercicio con las debidas instrucciones y restricciones (límite de tiempo, numero de intentos permitidos y la fecha hasta la cual estará disponible).

Ejercicio Votos Válidos

Intentos permitidos: 3

Este examen se cerrará el martes, 20 de marzo de 2018, 23:59

Límite de tiempo: 20 minutos

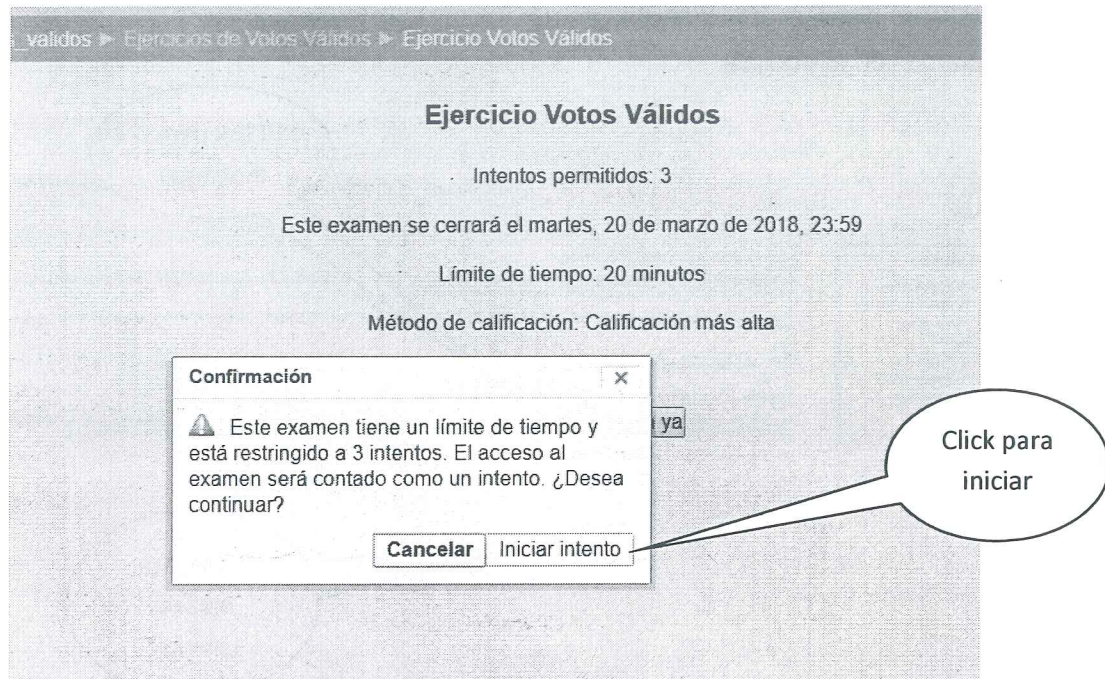
Método de calificación: Calificación más alta

Intentos: 1

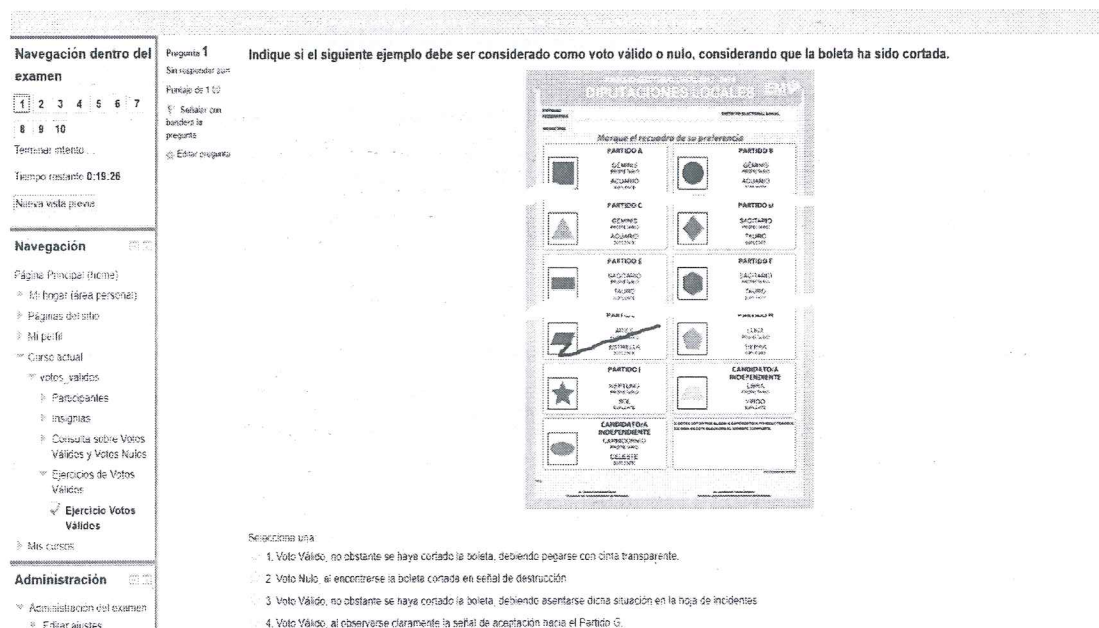
Comenzar el examen ya

Click

Al dar “click” en “Comenzar el examen ya”, aparece una ventana emergente que preguntará “¿Desea continuar?” Al continuar se contará como el primero de tres intentos disponibles, y así sucesivamente.



Al dar "click" en "Iniciar intento" se despliega la primera pregunta con sus respectivas opciones de posible respuesta.



Concluidos todos los reactivos se indica que se finalizó el ejercicio y da la oportunidad de regresar a corregir alguna respuesta.

Resumen del intento

Pregunta	Estatus
1	Respuesta guardada
2	Respuesta guardada
3	Respuesta guardada
4	Respuesta guardada
5	Respuesta guardada
6	Respuesta guardada
7	Respuesta guardada
8	Respuesta guardada
9	Respuesta guardada
10	Respuesta guardada

[Regresar al intento](#)

Tiempo restante 0:03:21

Este intento debe ser enviado para martes, 20 de marzo de 2018, 19:09.

[Enviar todo y terminar](#)

Click

Al dar "click" en **"Enviar todo y terminar"** se muestra un mensaje de advertencia indicando que las respuestas elegidas se registrarán, dando por concluido dicho ejercicio.

En caso de que aún no se quiera mandar el ejercicio y se prefiera revisar las respuestas, podrá elegir el botón **"Cancelar"** y corroborar las respuestas de su ejercicio.

Ejercicio Votos Válidos

Resumen del intento

Pregunta	Estatus
1	Respuesta guardada
2	Respuesta guardada
3	Respuesta guardada
4	Respuesta guardada
5	Respuesta guardada
6	Respuesta guardada
7	Respuesta guardada
8	Respuesta guardada
9	Respuesta guardada
10	Respuesta guardada

[Regresar al intento](#)

Tiempo restante 0:02:41

Confirmación

⚠ Una vez que envíe el examen, no podrá cambiar sus respuestas para este intento.

[Cancelar](#) [Enviar todo y terminar](#)

Cuando se confirma **"Enviar todo y terminar"**, arroja el resultado obtenido

Ejercicio Votos Válidos

Intentos permitidos: 3

Este examen se cerrará el martes, 20 de marzo de 2018, 23:59

Límite de tiempo: 20 minutos

Método de calificación: Calificación más alta

Intentos: 1

Resumen de sus intentos previos

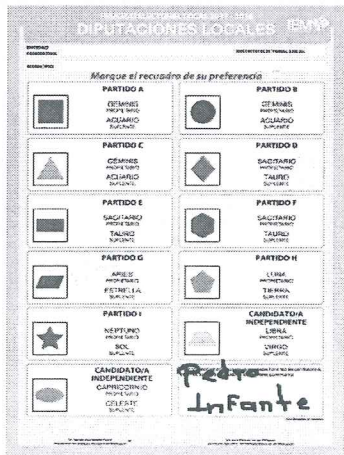
Intento	Estado	Calificación / 10.00	Revisión	Comentario de retroalimentación
Vista previa	Terminado	7.00	Revisión	Suficiente
Envío martes, 20 de marzo de 2018, 19:07				

En el segundo intento, las preguntas estarán en diferente orden al igual que las respuestas para permitir una reflexión y análisis de lo que se responde.

De igual manera que en el primer intento, las preguntas se presentan una a una y al finalizar se muestran los resultados obtenidos. Con la diferencia que en esta ocasión las preguntas con una respuesta incorrecta muestran una **retroalimentación**, aclarando el caso en específico en base al Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

Pregunta 3
Incorrecta
Puntaje 0.00 sobre 1.00
Señalar con bandera la pregunta
Editar pregunta

Indique si el siguiente ejemplo debe ser considerado como voto válido o nulo.



Seleccione una:

1. Voto Nulo, al no identificarse una marca en ninguna opción de partido o candidato/a independiente registrada en la boleta.
2. Voto Válido, al asentarse un nombre identificable en el recuadro de candidato no registrado.
3. Voto Nulo, al tratarse de un nombre de alguien que no puede ser electo.
4. Voto Nulo, al no contener el nombre completo con los dos apellidos, ni la fórmula de síndico.

No hay duda de que se refiere a Pedro Infante, dicha persona se promovió instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado. SUP-JIN-156/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-264/2006

Al concluir los tres intentos establecidos, arroja un resumen de las calificaciones obtenidas.

Este examen se cerrará el martes, 20 de marzo de 2018, 23:59

Límite de tiempo: 20 minutos

Método de calificación: Calificación más alta

Resumen de sus intentos previos

Intento	Estado	Calificación / 10.00	Revisión	Comentario de retroalimentación
1	Terminado Envío martes, 20 de marzo de 2018, 13:10	7.00	Revisión	Suficiente
2	Terminado Envío martes, 20 de marzo de 2018, 16:47	8.00	Revisión	Muy bien
3	Terminado Envío martes, 20 de marzo de 2018, 16:52	8.00	Revisión	Muy bien

No se permiten más intentos

Su calificación final en este examen es 8.00/10.00.

Retroalimentación global según calificación

Muy bien

No se permiten más intentos

[Volver al curso](#)

Para facilitar la navegación al final de la página, cuenta con el botón “**Volver al curso**”.

Las actividades indicadas en el micrositio serán de carácter obligatorio en las fechas establecidas ya que son parte de la formación necesaria para el desempeño de sus labores y los resultados serán considerados para su evaluación en este Proceso Electoral y constarán en su expediente para futuras participaciones dentro del Instituto Electoral de Michoacán.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO

TEMA O ACTIVIDAD	DURACIÓN	EXPOSITOR	MATERIAL DE APOYO
Registro	10 minutos	Personal de la DEECyPC	Listas de asistencia
Bienvenida y presentación	10 minutos	Presidente del IEM	
Presentación de objetivos	10 minutos	Consejeros Electorales	Programa aprobado
Dinámica de integración	20 minutos	DEECyPC	Hojas de trabajo
Fundamento legal	20 minutos	Secretaría Ejecutiva	Diapositivas
Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral	40 minutos	DEOE DEECyPC	Diapositivas
RECESO	10 minutos		Coffe break
Sesión de Cómputo	40 minutos	DEOE DEECyPC	Diapositivas
RECESO	10 minutos		Coffe break
Recuento de Votos	40 minutos	DEOE DEECyPC	Diapositivas Manual de consulta sobre votos válidos y votos nulos Documentación electoral para ejercicios de simulacros
Integración y remisión de expedientes al Consejo General	30 minutos	DEOE DEECyPC	Diapositivas Documentación electoral para ejercicios de simulacros
Simulacro	120 minutos	DEOE DEECyPC COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputo Documentación electoral para ejercicios de simulacros Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Retroalimentación y Evaluación	20 minutos	DEECyPC	



MANUAL

PARA LAS

SESIONES DE CÓMPUTO

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

PRESIDENTE

LICDA. IRMA RAMÍREZ CRUZ

CONSEJERA ELECTORAL

DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ

DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. MIRYAM MARTÍNEZ CAMPOS

DIRECTORA EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS

DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JAVIER ANTONIO MORA MARTÍNEZ

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. OSCAR FERNANDO CARBAJAL PÉREZ

LIC. JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL BARRIGA VALLEJO

LIC. DANIEL RANGEL PIÑÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. BEATRÍZ REYES ORTEGA

C. REGINALDO SANDOVAL FLORES

PARTIDO DEL TRABAJO

C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO

C.P. RODRIGO GUZMÁN DE LLANO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. FERNANDO CHAGOLLA CORTÉS

LIC. VÍCTOR ALFONSO CRUZ RICARDO

MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ADANELY ACOSTA CAMPOS

PROF. ALONSO RANGEL REGUERA

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PROF. MIGUEL SÁNCHEZ ESQUIVEL

LIC. NORMA GUADALUPE OROZCO GONZÁLEZ

MORENA

LIC. MARCELA BARRIENTOS GARCÍA

LIC. EUSEBIO JIJÓN PACHECO

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. HOMERO BAZÁN ROMERO

Índice

PRESENTACIÓN	7
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO	8
ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL	9
DOMINGO 1 DE JULIO Y LUNES 2 DE JULIO DE 2018	9
RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES	9
SELLADO DE LA BODEGA.....	10
MARTES 3 DE JULIO DE 2018.....	11
REUNIÓN DE TRABAJO	11
SESIÓN EXTRAORDINARIA	13
ASPECTOS PRELIMINARES DE RECUENTO Y GRUPOS DE TRABAJO	14
INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO	14
ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN EN EL PLENO, LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO LOS PUNTOS DE RECUENTO	17
ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTE	17
CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS	18
MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2018.....	20
DESARROLLO DE LA SESIÓN PERMANENTE	20
CARACTERÍSTICAS DE LA SESIÓN PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN	20

ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LOS CÓMPUTOS.....	25
CÓMPUTO ORDINARIO SIN RECuento	25
CÓMPUTO Y RECuento PARCIAL POR EL CONSEJO	26
CÓMPUTO CON RECuento PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO	27
 RECuento TOTAL.....	 32
CÓMPUTO CON RECuento TOTAL AL INICIO	32
CÓMPUTO CON RECuento TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN	33
 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES DE LA CAPTURA.....	 34
 RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS Y ACTIVIDADES FINALES	 34
SUMATORIA DE LA VOTACIÓN.....	35
ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	35
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA	36
 CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN	 36
 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	 37
 ANEXO.....	 39

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Michoacán, como órgano garante de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, se ha dado a la tarea de implementar materiales didácticos que permitan a los funcionarios electorales comprender las actividades posteriores a la Jornada Electoral a desarrollarse el próximo **primero de julio del año dos mil dieciocho**.

Atento a lo anterior y teniendo como base lo establecido en los *LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y EN SU CASO LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN*¹, el presente documento tiene como fin convertirse en una guía para los funcionarios que facilite las actividades en las sesiones de cómputo a desarrollarse el próximo **4 de julio de la anualidad en curso** a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como también, a todos aquellos ciudadanos que, en su búsqueda por adquirir conocimientos de la materia electoral les permita tener un panorama claro de los cómputos.

Resulta pertinente puntualizar que la sesión permanente que realizan los Consejos Distritales y Municipales el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral es un acto señalado en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la cual prevé, primero, realizar los actos de contabilizar los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, por elección, y, en su caso, la posibilidad de realizar los recuentos de votación cuando los extremos se actualicen, siendo estos, tanto parciales como totales, actos de la autoridad administrativa electoral que imprimen mayor transparencia a los procedimientos institucionales y sobre todo, garantizan la certeza y legalidad de los resultados.

Es por ello, que este Instituto Electoral de Michoacán, busca dotar de herramientas a los funcionarios electorales, representantes de los partidos políticos, de candidatos independientes y en general a la ciudadanía, para que desarrollen habilidades que permitan en todo momento salvaguardar dichos principios rectores.

1 En adelante los Lineamientos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

El cómputo de una elección es el procedimiento por el que los Consejos de los Comités Distritales y Municipales determinan, mediante la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación total en un distrito o municipio, según corresponda². Dicho acto, deberá llevarse a cabo, por los Consejos distritales y municipales en sesión permanente que para dicho efecto realicen, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. En el presente proceso electoral, los cómputos distritales que se desarrollarán serán los correspondientes a:

- Diputados de mayoría relativa;
- Diputados de representación proporcional; y,
- Ayuntamientos.

En el caso de los cómputos municipales, sólo se desarrollarán los de Ayuntamiento.

Cada uno de los cómputos, se realizará, dependiendo el Consejo correspondiente, sucesivamente y de forma ininterrumpida hasta su conclusión³.

El invocado Código y los Lineamientos señalan el procedimiento que deberán observar los Consejos Distritales y Municipales, por el que se realizará el cómputo de las elecciones, incluyendo los casos y condiciones en que se podrá realizar el recuento de la votación⁴. Recuento de votos. El recuento es la actividad por medio de la cual se realiza nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos depositados en una casilla de alguna de las elecciones locales, ya sea de Ayuntamiento o diputaciones locales, en la sede del Consejo durante la sesión de cómputo correspondiente; pudiendo ser parcial cuando se trate de algunas de las casillas del Distrito o Municipio de corresponda, o total cuando se realice en la totalidad de las casillas del Distrito o Municipio que se trate.

En todos los casos, se deberá brindar la garantía de que el cómputo de ambas elecciones concluya en tiempo y forma **antes del sábado 7 de julio a las 13:00 horas**⁵.

2 Artículo 208 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante CEEMO.

3 Artículo 207 del CEEMO.

4 Artículo 209, 210 y 212 del CEEMO.

5 Artículo 31 de los Lineamientos.

ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

DOMINGO 1 DE JULIO Y LUNES 2 DE JULIO DE 2018



RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES

Al término de la Jornada Electoral, se realizarán los primeros actos de preparación para las sesiones de cómputo Distritales y Municipales, los cuales consistirán en la entrega del paquete por parte de los Presidentes de casilla a los Consejos respectivos, o en su caso, al responsable de entrega, de acuerdo al mecanismo de recolección determinado por el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, para efecto de llevar a cabo la extracción de las actas destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares⁶ y al Presidente del Consejo.

Con las actas de cómputo el Presidente del consejo determinará el estatus de éstas, lo que permitirá en una primera instancia, identificar aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento.

Por cada paquete se llenará un recibo. Los datos que deberán contener serán:

1. La hora en que fue entregado el paquete.
2. Las condiciones de entrega:
 - » Si el paquete estaba sellado con cintas de seguridad.
 - » Si contenía firmas de los funcionarios de casilla.
 - » Si presentaba muestras de alteración.

En la recepción de los paquetes se llevará un control estricto, registrando de manera detallada la cantidad de paquetes recibidos por tipo de elección, Ayuntamiento y Diputados. Los integrantes del Consejo observan el estado en que se recibe cada paquete electoral.

6 En adelante PREP

El Presidente del Consejo ordenará que el depósito de los paquetes electorales se realice en orden número de las casillas, dentro de la bodega electoral, colocando por separado los paquetes de las casillas especiales. Al término se levantará un acta circunstanciada por el Secretario del Consejo.

Los paquetes de la elección de Ayuntamiento serán resguardados en la bodega del Comité Municipal, hasta la conclusión de sus funciones. Por su parte los paquetes de Diputados se conservarán temporalmente en dicha bodega, recibidos en su totalidad, deberán ser trasladados al Consejo Distrital correspondiente.

Los paquetes permanecerán resguardados en la bodega, desde el momento de su recepción y hasta el día en que se realice el cómputo.

SELLADO DE LA BODEGA

Recibido el último paquete electoral, el Presidente del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso, ventanas o cualquier tipo de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los Consejeros y los representantes, los cuales podrán firmar sobre cada sello que se realice en ventana(s) y puerta(s).

MARTES 3 DE JULIO DE 2018

REUNIÓN DE TRABAJO

Convocatoria. A más tardar el 1° de julio, día de la elección, el Presidente del Consejo convocará a los integrantes del Consejo, incluyendo a los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, así como a los Consejeros Suplentes, a una reunión de trabajo y al finalizar la misma a la sesión extraordinaria correspondiente, que se celebrará el martes 3 de julio; el Presidente deberá de revisar con cuáles actas cuenta y se solicitará a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes en su caso, que lleven las copias de las actas con las que cuentan y el listado de las copias que, en su caso, les hagan falta.

El Presidente del Consejo garantizará que para la reunión de trabajo previa y la Sesión Permanente de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- Actas destinadas al PREP.
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del Presidente del Consejo; y,
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos, para consulta de los Consejeros y representantes. Para este ejercicio el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, será responsable del proceso de reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de su complementación y, en su caso, podrán llevar a cabo la digitalización de estas.

Informe preliminar⁷. Durante la reunión de trabajo se deberá presentar un informe sobre:

- a) El número de **paquetes** electorales recibidos **con o sin muestra de alteración**;

⁷ Artículo 35, fracción II del Lineamiento.

- b) La cantidad de actas que **no coincidan**;
- c) El número de **actas** de escrutinio y cómputo de mesas directivas de casilla con **alteraciones, errores o inconsistencias evidentes**;
- d) La cantidad de **actas que no se tienen** en poder del Presidente; y,
- e) En su caso, la presunta **diferencia** entre el candidato que obtuvo el **mayor número** de votos con el que obtuvo el **segundo lugar**, del uno o menos por ciento, con base en los resultados del PREP o a la sumatoria de los resultados contenidos en las actas en poder del Presidente, siempre y cuando se tuviesen en su totalidad las correspondientes a las casillas instaladas.

Una vez sellada la bodega, la misma se abrirá hasta el momento de la sesión de cómputo, para el traslado de los paquetes electorales.

Las actividades anteriores se realizarán para prever, en su caso y en lo posible, la realización de recuentos parciales y/o totales de votación en la fecha de los cómputos Municipales y Distritales, y la organización en el desarrollo de la sesión de cómputo.

Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes podrán presentar su análisis, sin perjuicio podrán realizar observaciones y propuestas al que presente el Consejero Presidente; también los Consejeros Electorales podrán presentar un análisis, ya sea de forma individual o en conjunto.

Con base al informe que se haya aprobado, **se aplicará la fórmula para el cálculo preliminar** de los Grupos de Trabajo⁸ y de ser necesario los Puntos de Recuento⁹ que resulten y con ello determinar el número del personal que participará en la integración de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento; también se determinará el total de representantes de partido y candidato independiente que podrán acreditarse conforme al escenario que se prevea.

8 **GRUPO DE TRABAJO:** Es el núcleo de personas acreditadas ante el Comité distrital o municipal, encargado de realizar los recuentos parciales o totales de los votos, el día de la sesión de cómputo correspondiente; dicho grupo se integra por un Vocal del Comité quien estará al frente del grupo de trabajo; un consejero electoral; un auxiliar de recuento; un auxiliar de traslado; un auxiliar de documentación; un auxiliar de captura; un auxiliar de bodega (uno para todos los grupos); un auxiliar de control de grupo de trabajo; un auxiliar de acreditación y sustitución (dos para todos los grupos de trabajo); un auxiliar de seguimiento; un auxiliar de verificación; un representante de partido político o candidatura independiente; un representante auxiliar. Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a veinte y se ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos se actualizará la creación de grupos de trabajo.

9 **PUNTOS DE RECuento:** Células al interior del grupo de trabajo creadas en función de la fórmula aritmética conforme al lapso restante para la conclusión de los recuentos en la sesión de cómputo. El número máximo de puntos de recuento por grupo de trabajo será de ocho.

SESIÓN EXTRAORDINARIA¹⁰

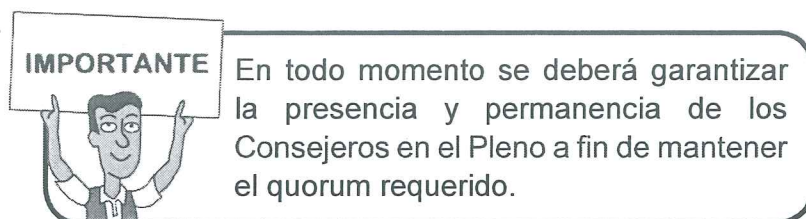
Al término de la reunión de trabajo, se llevará a cabo la sesión extraordinaria del Consejo respectivo, misma que como se estableció anteriormente, fue convocada con las formalidades requeridas el primero de julio junto con la reunión de trabajo previa, para formalizar los acuerdos tomados en la citada reunión, y con la información obtenida en la misma, se generará el orden del día en la que se deberán tratar, al menos los asuntos siguientes:

1. Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas, en función de las que pueden ser escrutadas y computadas por el Consejo.
2. Aprobación del Acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna causal de ley.
3. Aprobación del Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y en su caso, Puntos de Recuento y se dispone que éstos deben instalarse para iniciar de inmediato con el recuento de los votos, de manera simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo.
4. Aprobación del Acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y en su caso, Puntos de Recuento.
5. Aprobación del Acuerdo por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.
6. Informe sobre la logística, medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Comité o en su caso, en la sede alterna.
7. Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los Grupos de Trabajo.
8. Se deberán aprobar los acuerdos, o en su caso tomar las determinaciones respectivas cuando existan probabilidades de que se lleve a cabo recuento total.

¹⁰ Artículo 36 del Lineamiento.

ASPECTOS PRELIMINARES DE RECUENTO Y GRUPOS DE TRABAJO

Para la realización de los cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo.



INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO

En la sesión extraordinaria, el Consejo aprobará el acuerdo por el que se determinará el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.

La integración de un grupo de trabajo y sus principales funciones de cada uno de sus integrantes serán las siguientes:

Presidente de Grupo de Trabajo.

El Presidente del Grupo de Trabajo coordina e instrumenta el desarrollo operativo de los recuentos; revisa las constancias individuales; resuelve las dudas del Auxiliar de Recuento; levanta con ayuda del Auxiliar de Captura el acta circunstanciada y la firma junto con el consejero designado.

Consejero Electoral en Grupo de Trabajo.

Apoya al Presidente del Grupo de Trabajo en el desarrollo de los recuentos; revisa las constancias individuales y las firma; firma el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.

Auxiliar de Recuento.

El Auxiliar de Recuento apoya al Presidente del Grupo de Trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo; separa los votos que se reservan y anota al reverso del voto con lápiz la referencia de la casilla y lo anexa a la constancia individual; apoya en el llenado de las constancias individuales.

Auxiliar de Traslado.

El Auxiliar de Traslado lleva los paquetes al pleno o al Grupo de Trabajo; apoya en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorpora los paquetes, colocando la etiqueta con el texto "RECUENTO"; registra la salida del paquete del Grupo de Trabajo y el retorno de los paquetes a la bodega.

Auxiliar de Documentación.

El Auxiliar de Documentación extrae, separa y ordena los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispone la documentación en sobres para su protección.

Auxiliares de Captura.

Los auxiliares capturan los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, datos que copiará de la constancia individual que le entregue el Presidente del Grupo de Trabajo; apoya en la elaboración del acta circunstanciada del Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Verificación.

El Auxiliar de Verificación apoya al Auxiliar de Captura; verifica en el acta circunstanciada la información que se registre de las constancias individuales; entrega el acta al Presidente de Grupo de Trabajo y apoya en la entrega de las copias a cada representante ante el Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.

El Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo apoya al Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de Control de Bodega.

El Auxiliar de Control de Bodega entrega los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibe y reincorpora los paquetes de regreso, registrando su retorno.



Auxiliar de Acreditación y Sustitución.

Atiende el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y en su caso de candidatos independientes; entrega los gafetes de identificación, así como apoya a quienes presidan los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.



Representante ante grupo.

El representante ante el grupo verifica la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detecta casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicita la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordina a sus auxiliares; recibe copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político o candidato independiente.



Representante auxiliar.

Apoya al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.



Auxiliar de Seguimiento.

Vigila el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente que en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto a la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación al Presidente del órgano competente a fin de que se adopten las medidas necesarias.

El número máximo de casillas por recontar en el Pleno del órgano competente será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de Grupos de Trabajo que permita la integración del órgano competente, una vez concluido el cotejo de actas.

ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN EN EL PLENO, LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO LOS PUNTOS DE RECuento¹¹

El Consejero Presidente y los consejeros que lo acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para el descanso, con los Consejeros Propietarios o Suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo, en el caso del Secretario del Comité, será sustituido por un vocal.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus representantes ante los Grupos de Trabajo y sus representantes auxiliares.

De igual manera, se deberá prever el suficiente personal de apoyo en los Consejos, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Captura, de Verificación y de Control, conforme resulte necesario.

ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTE¹²

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) La acreditación y sustitución de los representantes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- c) No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo.

¹¹ Artículo 40 de los Lineamientos.

¹² Artículo 41 de los Lineamientos.

- d) Los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes podrán acreditar un representante ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, conseguirán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditarse dos Auxiliares de Representantes.
- e) Cuando se integren cuatro o cinco Puntos de Recuento en cada Grupo de Trabajo podrán acreditar hasta tres Auxiliares de Representantes; tratándose de seis, siete u ocho Puntos de Recuento, podrán acreditar hasta cuatro representantes auxiliares. Excepcionalmente y de conformidad al supuesto señalado en los Lineamientos, se podrán acreditar más Representantes Auxiliares.

CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS¹³

Por cada paquete que sea motivo de recuento, deberá llenarse la constancia individual correspondiente.

La constancia individual que sea levantada por el Auxiliar de Recuento, deberá estar firmada por los integrantes del Grupo de Trabajo. Para el caso de las firmas de los representantes, se deberá asentar la de los que estén presentes al momento en que las mismas se recaben, dado que pudiera existir rotación de representantes en el desarrollo de la elaboración de dicha constancia.

Las constancias individuales, deberán entregarse a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Presidente del Consejo, para que a su vez las entregue al representante de que se trate.

Por cada Grupo de Trabajo se elaborará un acta circunstanciada que contendrá entre otros datos, el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidaturas independientes, respecto de las casillas recontadas en el mismo, el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

13 Artículo 47 del Lineamiento.

La información del acta circunstanciada es provisional y no contiene los resultados de los paquetes con votos reservados.

Al término del recuento, el Presidente del Grupo de Trabajo deberá entregar **de inmediato** el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo al Presidente del Consejo respectivo, quien tomará las previsiones necesarias para que los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes cuenten con una copia de dicho documento.

En ese momento, y para todo fin, se considerará concluido el trabajo y la integración de los propios Grupos.

Una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las constancias individuales y actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo se dará cuenta de ello al Consejo.

MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2018



DESARROLLO DE LA SESIÓN PERMANENTE

CARACTERÍSTICAS DE LA SESIÓN PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

1. El Presidente del Consejo, una vez convocada, con la anticipación reglamentaria correspondiente, la sesión especial de cómputo a realizarse el día miércoles 4 de julio, ésta dará inicio a partir de las 8:00 horas.
2. Instalada la sesión se debe comprobar la existencia de quorum legal y este debe permanecer siempre.

Para mantener el quórum legal durante las sesiones permanentes de cómputo en los Consejos, las ausencias momentáneas serán suplidas de la siguiente forma:

- a) Las del Presidente, por el consejero electoral que el mismo designe;
- b) Las de los Consejeros, por los suplentes que deberán ser convocados al efecto desde el inicio de la sesión; y,
- c) Las del Secretario, por el Vocal que designe el Presidente.

En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes no impedirá las actividades de la sesión.

3. Aprobación del orden del día y declaratoria del inicio formal de instalación en sesión permanente. Una vez votado el orden del día, el Presidente hará del conocimiento del Pleno que iniciado el cómputo éste no puede interrumpirse hasta su conclusión.

Si al inicio de la sesión hay indicios de que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y exista petición del representante del candidato que quedó en segundo lugar, se realizará el recuento total correspondiente.

4. Informes de acuerdos de sesión extraordinaria y traslado de paquetes a la sede del Consejo. Se informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del

día anterior a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente del Consejo. Asimismo, informará de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

5. La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo Distrital o Municipal. En caso de que no sea visible desde la mesa de sesiones los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique para proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio sean complejas, o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el Presidente del Consejo, el Secretario, por lo menos dos Consejeros Electorales y los representantes que deseen hacerlo.

El Presidente del Consejo mostrará a los Consejeros electorales y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar su apertura.

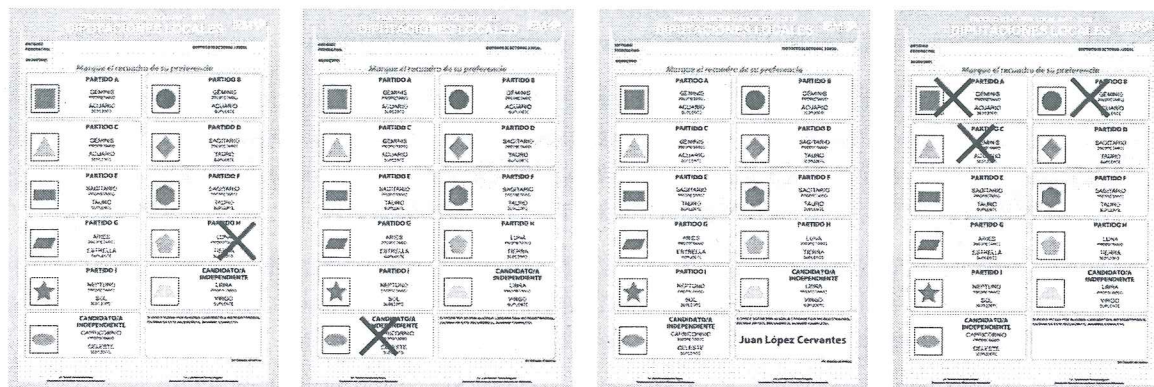
Los Consejeros Electorales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura. **Esta información deberá ser consignada en la respectiva acta circunstanciada.**

Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento y en la apertura se deberá estar en presencia de los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes, según corresponda.

6. El Presidente del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el Cuadernillo de Consulta de sobre votos validos y votos nulos aprobados por el Consejo General.

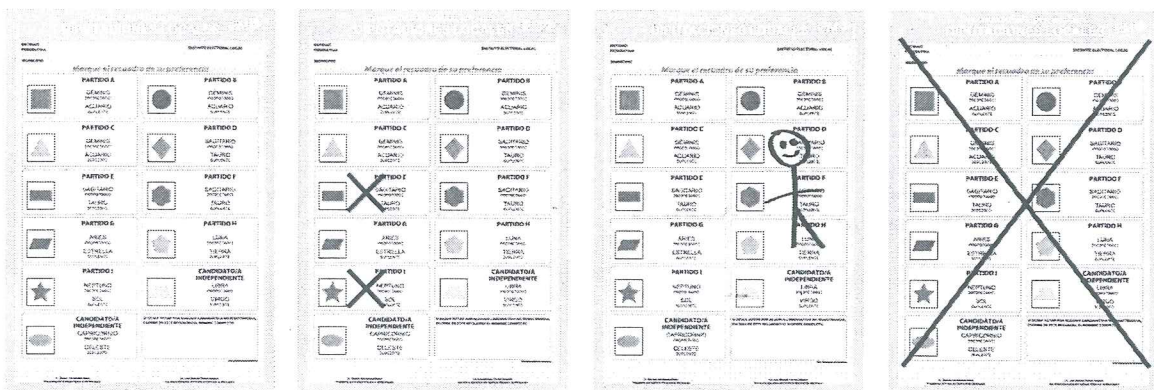
Votos válidos.

Son aquellos en los que el elector marcó un sólo recuadro o emblema de partido político o candidato independiente; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, o en candidatura común, en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o común respectivo.



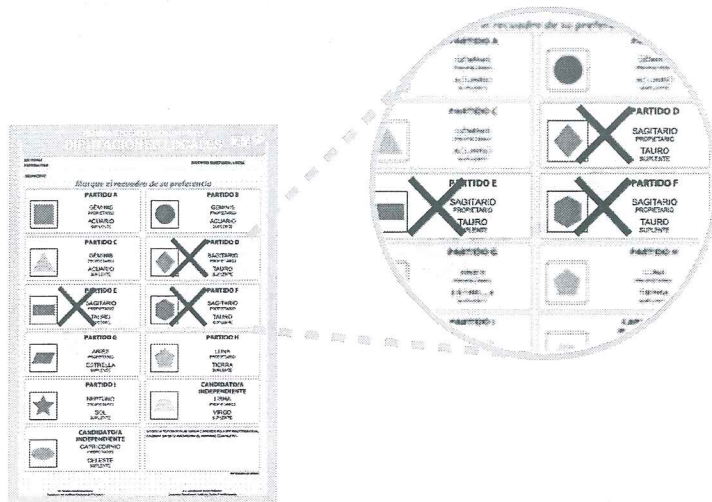
Votos nulos.

Serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado algún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente o el espacio para candidatos no registrados; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o hayan postulado candidatos en común, entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



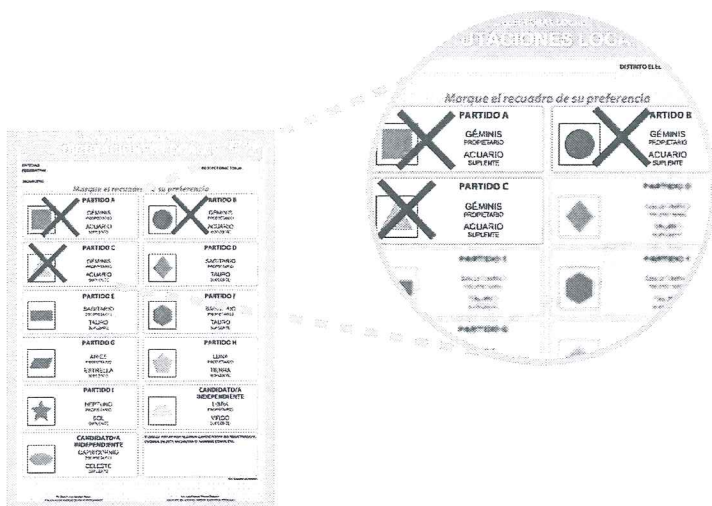
Votos para Coalición.

Cuando se marcaron en la boleta dos o más recuadros de partidos que forman una coalición, es decir, cuando aparezca el mismo nombre del candidato/a en diferentes recuadros.



Votos para Candidatura Común.

Cuando se marcaron en la boleta dos o más recuadros de partidos que forman una candidatura común, es decir, cuando aparezca el mismo nombre del candidato/a en diferentes recuadros. Se entiende por Candidatura Común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar convenio registran la misma fórmula o planilla de candidatos.



Votos para Candidatos/as Independiente.

Cuando se marcó el recuadro con el nombre de algún candidato/a independiente registrado/a para esa elección.

The image shows two identical sample ballots for 'DIPUTACIONES LOCALES'. Each ballot has a grid of 10 boxes for parties (PARTIDO A to PARTIDO J) and a box for 'CANDIDATO/A INDEPENDIENTE'. The 'CANDIDATO/A INDEPENDIENTE' box is marked with a large 'X'. The text 'MARQUE EL RECUADERO DE SU PREFERENCIA' is at the top. The 'CANDIDATO/A INDEPENDIENTE' box contains the name 'JUAN LÓPEZ CERVANTES'.

Votos para Candidatos/as No Registrados/as.

Cuando se escribió en la boleta algún nombre y apellido en el espacio correspondiente a candidatos/as no registrados/as que dice: "Si desea votar por un candidato/a no registrado/a escriba en este recuadro el nombre completo".

The image shows a sample ballot for 'DIPUTACIONES LOCALES'. A circular callout highlights the 'CANDIDATO/A INDEPENDIENTE' section, which is filled with the name 'Juan López Cervantes'. The text 'SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADERO EL NOMBRE COMPLETO.' is visible above the name. The ballot also shows the 'CANDIDATO/A INDEPENDIENTE' section with the name 'JUAN LÓPEZ CERVANTES'.

IMPORTANTE



En ninguna circunstancia podrá permitirse la discusión y votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al Presidente del Grupo junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento.

Para la discusión de los asuntos en general que sean tratados durante su desarrollo, serán aplicables las reglas del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LOS CÓMPUTOS

Para la realización de los Cómputos tanto Distritales como Municipales, se debe prever la presentación de cuatro posibles escenarios a saber:

1. Cómputo ordinario sin recuento.
2. Cómputo y recuento parcial por el consejo.
3. Cómputo con recuento parcial en grupos de trabajo.
4. Cómputo con recuento total al inicio.
5. Cómputo con recuento total al final de la sesión.

Una vez conocido el posible escenario a presentarse el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, es trascendente conocer a detalle los procedimientos que se llevan a cabo en cualquiera de estos, mismos que se describirán en este apartado.

CÓMPUTO ORDINARIO SIN RECuento

El procedimiento normal de cotejo de las actas se realiza con la confronta entre las que obren en poder del Presidente del Consejo y las que se encuentren en el expediente del paquete electoral, siguiendo el orden numérico de las casillas (en orden ascendente de sección y por tipo de casilla), manteniendo los de las casillas especiales al final es el procedimiento normal del cómputo de la sesión de miércoles siguiente a la jornada electoral. En ese sentido, dicho procedimiento se desarrollará, en caso de que no se actualice ninguna de las hipótesis para el recuento parcial o total, que

veremos a continuación.

El cotejo de actas se realiza por el Presidente del Consejo conforme a los procedimientos respectivos, realizando la captura de la información en el sistema informático en tanto se cantan los resultados de las actas.

De no existir actas con alteraciones, o bien, que las mismas puedan ser sujetas de corroboración; ni paquetes con alteraciones que ameriten su separación para el recuento respectivo, se realizará la sumatoria de la votación a efecto de obtener el resultado total de la casilla.

Si una vez finalizado el cómputo de la votación de toda la elección del Distrito o Municipio, según sea el caso, la diferencia entre el primer y segundo lugar, no resulta igual o menor a 1% (supuesto para efectuar el recuento total); se procederá a publicar los resultados conforme a los procedimientos y llenado de documentación respectiva.

CÓMPUTO Y RECUENTO PARCIAL POR EL CONSEJO

El consejero Presidente informará, como se ha mencionado, de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, así como el resultado del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, en el que se determinó que son 20 o menos los paquetes a recontar, por lo cual esta actividad se desarrollará en el pleno del consejo. Acto seguido se realiza el siguiente procedimiento:

1. Se abren los paquetes sin muestras de alteración en el orden de las casillas para cotejar la documentación.
2. Se abren los paquetes con muestra de alteración para cotejar la documentación.
3. Se abren los paquetes de las casillas especiales para cotejar la documentación.
 - El Presidente del Comité cotejará mediante lectura en voz alta los resultados.
 - Si los resultados coinciden se anotan en los formatos correspondientes y se procede a la compulsa de las actas de las casillas siguientes.
 - Cuando se presenta alguna de las causales para recuento de la votación, se realiza nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla con el siguiente procedimiento:
 - a) El Secretario abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas sobrantes inutilizadas, vo-

tos válidos, votos nulos.

- b) Los votos válidos se contabilizarán por: partido político, coalición o candidatura común, candidatos independientes y candidatos no registrados.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa **y que no excederán en número de 20.**

Los representantes que así lo deseen y un Consejero Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente.

Si durante el cotejo de actas se incrementara un número superior a veinte, el consejo se valdrá hasta de cuatro grupos de trabajo, y en su caso, auxiliados por los Puntos de Recuento que resulten de la aplicación de la fórmula. Iniciarán su operación al término del cotejo.

Durante la apertura de los paquetes el Presidente o el Secretario realizarán la extracción de documentos referida anteriormente.

CÓMPUTO CON RECuento PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

En los puntos del orden del día, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.

Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa dicha cantidad, el Presidente del Consejo deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el pleno del Consejo, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

El cómputo se realizará instalando de inicio dos Grupos de Trabajo; únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo Distrital, supere el plazo previsto, se podrán crear hasta cuatro Grupos de Trabajo una vez concluido el cotejo de actas.

En el supuesto de que alguna demarcación territorial Distrital local o Municipal conten-

ga número elevado de casillas a recontar, el Consejo podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que el Presidente de dicho Consejo asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Por cada veinte casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, el sistema generará un reporte a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes, para lo cual se notificará por la vía más expedita a la Dirección de Organización.

IMPORTANTE



El pleno del Consejo deberá contar en todo momento con el quórum legal independientemente de la integración de los Grupos de Trabajo.

Las actas de los paquetes electorales de las casillas especiales se cotejarán al final.

a) Mecanismo de Recuento de votos en Grupos de Trabajo.

1. Una vez instalado e integrado el Grupo de Trabajo, el **Auxiliar de Bodega** entregará los paquetes a los **Auxiliares de Traslado**, ello conforme a la lista de casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.
2. Posterior a ello, el **Auxiliar de Traslado** entregará el paquete al **Presidente del Grupo de Trabajo** o al Punto de Recuento (en su caso) que indique el mismo; para llevar a cabo el nuevo conteo.
3. El **funcionario** que preside el grupo por sí mismo o con ayuda de los **Auxiliares de Recuento** realizarán las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos. Este procedimiento se realizará en el siguiente orden:

- » **Boletas no utilizadas.**
- » **Votos nulos.**
- » **Votos válidos** (Clasificados por partidos político, candidatura común o coalición y en su caso, por candidatos independientes y los emitidos en favor de candidatos no registrados si existieran).

4. Cuando exista duda sobre la validez o nulidad de un voto, éste se reservará para ser analizado en el Pleno del Consejo; el Auxiliar de Recuento anotará al reverso, con lápiz el número y tipo de casilla a la que pertenece y deberán entregarse al Presidente del Grupo de Trabajo junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento.

Los votos reservados se anexarán a la constancia individual.

5. El Auxiliar de Documentación deberá sacar en presencia de los integrantes del Grupo de Trabajo o en su caso, del Punto de Recuento, el resto de la documentación y material solo dejará lo relativo a las bolsas con los votos y boletas.
6. Una vez realizado el recuento de los votos, el paquete se cerrará y el Auxiliar de Traslado lo regresarán a la bodega y el Auxiliar de Control de Bodega lo registrará en el formato correspondiente.
7. Por cada paquete que sea motivo de recuento se llenará una constancia individual, misma que será levantada por el Auxiliar de Recuento y deberá estar firmada por los integrantes del Grupo de Trabajo. Para el caso de las firmas de los Representantes de Partido se deberá asentar los que estén presentes al momento en que las mismas se recaben, dado que pudiera existir rotación de representantes en el desarrollo de la elaboración de dicha constancia.
8. Las constancias individuales, deberán entregarse a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Presidente del Consejo, para que a su vez las entregue al representante de que se trate.
9. De aquellos paquetes que no tengan votos reservados se entregará la respectiva constancia al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, se deberá entregar copia de la constancia individual

a los representantes de los partidos políticos y en su caso a los candidatos independientes.

10. En el acta circunstanciada referida no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Presidente del Consejo por el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.
11. El Auxiliar de Verificación cotejará los resultados capturados en el acta circunstanciada en base a las constancias individuales, al mismo tiempo o inmediatamente después de la captura de cada paquete recontado.

b) Votos reservados

El Presidente del Consejo dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría.

Estos criterios aprobados deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Consejo. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Consejo a efecto de que el Presidente del órgano proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato independiente o común corresponda.

Una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio Presidente del Consejo dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde correspon-

da en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Presidente del Consejo y el Secretario.

- » Por ningún motivo los Grupos de Trabajo o en su caso los Puntos de Recuento discutirán sobre la validez o nulidad de algún voto.
- » A cada voto reservado se anotará al reverso con lápiz el número y tipo de casilla a que pertenecen.
- » Se llenará la Constancia Individual y anexarán a la misma los votos reservados.
- » El Presidente del Grupo de Trabajo conservará la Constancia Individual con los votos reservados.

IMPORTANTE



Una vez que el Grupo de Trabajo termina de recomtar el total de paquetes que se le asignó, entrega al Consejero Presidente del Consejo las constancias individuales con los votos reservados para su discusión en el Pleno del Consejo y se determine la validez o nulidad de los mismos.

RECUESTO TOTAL

CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL INICIO

Este cómputo se presentará cuando exista indicio de que la diferencia entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, siempre y cuando al inicio de la sesión, exista petición expresa del representante del candidato que se encuentre en el segundo lugar.

Se considerará señal suficiente para el recuento total, la presentación ante el Consejo respectivo de la sumatoria de los resultados por partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.

Para determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo Distrital o Municipal deberá acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de los resultados
- b) De la información del PREP
- c) De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder del Presidente; y,
- d) De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de los representantes.

Al inicio de la sesión en los puntos del orden del día, el Consejero Presidente informará al Consejo de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día anterior, asimismo, informará de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

En el supuesto de que el representante del candidato que se encuentre en segundo lugar solicite el recuento total de votos y de ser procedente su solicitud, el Consejero Presidente de inmediato tomará las acciones necesarias para organizar los grupos de trabajo a efecto de llevar a cabo el recuento.

Para realizar el recuento total de los votos respecto de una elección determinada, el Consejo podrá crear hasta cinco Grupos de Trabajo.



Iniciado el recuento de los Grupos de Trabajo **no podrán suspender sus trabajos hasta terminar con todas las casillas asignadas.**

Se seguirá el mecanismo de recuento de votos en Grupos de Trabajo indicado en los numerales anteriores (pasos del 1 al 9).

CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN

Si al terminar el cómputo ordinario se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual (cuando este escenario no se haya manifestado desde el principio de la sesión, al no haber indicio de esta situación en aquel momento), siempre y cuando exista petición expresa del representante del candidato que quedó en segundo lugar, el Consejo deberá proceder a realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

En ese momento, se verificará el número de paquetes a recomtar y se ordenará la conformación de los Grupos de Trabajo y en su caso, los Puntos de Recuento, para el recuento total, para lo cual se desarrollará el mismo procedimiento como ya ha quedado descrito.

Una vez finalizado el recuento total, se elaborará el acta de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, se procederá a verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES DE LA CAPTURA

Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Consejo en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema creado para tal efecto. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que el presidente o el Secretario, soliciten por escrito al y por la vía más expedita al Consejo General, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando el tipo de error cometido y a cuál o cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le den validez a los documentos.

El Consejo General: A través del área de Sistemas del Instituto proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS Y ACTIVIDADES FINALES

El resultado del cómputo es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el ámbito territorial que le corresponda.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema respectivo.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o la herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

SUMATORIA DE LA VOTACIÓN

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes contendientes se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común, para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados; de esta forma se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el órgano competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o en un municipio.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se estará a lo establecido en los artículos 212, 2013 y 214 del Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo, usándose una formula integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente electoral
- b) Resto Mayor

La asignación de regidores se hará siguiendo el orden que ocupan los candidatos al cargo en la planilla a integrar el Ayuntamiento.

Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que participen de la asignación tendrán derecho a que se les asignen tantas regidurías como veces contenga su votación el cociente electoral. Si hecho lo anterior, quedaran regidurías por asignar, se distribuirán por resto mayor. Siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos o candidatos independientes.

La asignación de regidores por representación proporcional se realizará a través del sistema informático que para tal efecto autorice el Consejo General.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente por parte del Consejo respectivo, el Presidente del Consejo expedirá las constancias de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.

CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN

Los Consejos deberán asentar en el acta de la sesión la hora de inicio y conclusión del Cómputo respectivo procediendo posteriormente con los demás actos de la sesión.

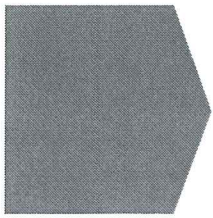
Se hará constar en el acta de cómputo los resultados respectivos, así como los incidentes que, en su caso, se hubieren presentado durante la sesión especial.

Los Consejos Distritales a través del personal de la Dirección de Organización Electoral, remitirán el acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados locales de Representación Proporcional para que el Consejo General efectúe la asignación de Diputados de Representación Proporcional el domingo siguiente al de la Jornada Electoral.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A la conclusión de la sesión de cómputo Distrital o Municipal, el Presidente del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

El Instituto publicará en el portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales, así como el porcentaje de participación ciudadana en cada una de ellas, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo distrital o municipal, según corresponda.



ANEXO:

DOCUMENTACIÓN
DE SIMULACRO
PARA CÓMPUTOS EN
CONSEJO



ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

CABECERA DISTRICTAL:

En: _____ a las _____ horas del día _____ de julio de 2018, en _____ domicilio del Consejo Distrital

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERÍA PRESIDENTE _____

SECRETARÍA _____

CONSEJEROS ELECTORALES _____

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES _____

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

VOTOS NULOS

TOTAL

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

VOTOS NULOS

UNA VEZ LEÍDA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL
 DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CABECERA DISTRITAL:

En _____ a las _____ horas del día _____ de julio de 2018, en _____ domicilio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículos 152, 195, 197, 207 al 210 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección para las **DISUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que del total de _____ casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, _____ casillas no fueron instaladas y _____ paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de _____ paquetes recibidos, en _____ se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que _____ paquetes fueron recontados en _____ grupos de trabajo y _____ paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

CANDIDATO		CANDIDATO		CANDIDATO	
CANDIDATO		CANDIDATO		CANDIDATO	

CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO DISTRICTAL

***T=TITULAR, S= SUPLENTE**

SECRETARIO/A

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

* P.º PROPIETARIO/A, S.º SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, CLAUDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE, DE COMPILTO CUSTODIAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
**ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
 DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS**

D3RP

ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

CABECERA DISTRICTAL:

En _____ a las _____ horas del
 día _____ de julio de 2018, en _____
 domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en los Artículos 152, 195, 207, 208 y 210 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo,
 para obtener el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que del total de _____ casillas aprobadas
 por consejo para recibir la votación, _____ casillas no fueron instaladas y _____ paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de _____ paquetes recibidos,
 en _____ se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital
 y que _____ paquetes fueron recontados en _____ grupos de trabajo y _____ paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta
 correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO DISTRICTAL

*T- TITULAR, S- SUPLENTE

SECRETARIO/A

*T- TITULAR, S- SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

*P- PROPIETARIO/A, S- SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

*P- PROPIETARIO/A, S- SUPLENTE

UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUESTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____
CABECERA DISTRITAL: _____
GRUPO: _____
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
SECCIÓN: _____
CASILLA: _____
PUNTO DE RECUESTO: _____
NÚMERO DE BOLETAS SOBREPUESTAS: _____
(Con número) (Con número) (Con número) (Con número)

PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL GRUPO DE TRABAJO		NÚMERO DE VOTOS	
PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE VOTOS



**MANUAL
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO**

PROCESO ELECTORAL 2017-2018



SESIÓN DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

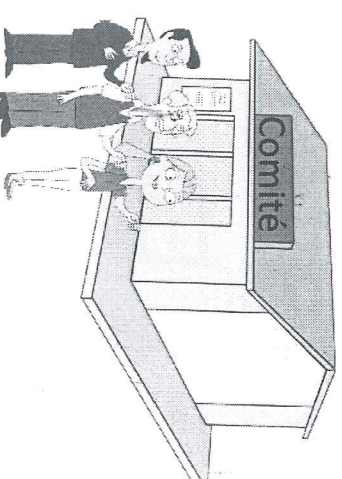
Mayo-junio 2018

Información básica de la sesión de cómputo

El cómputo de una elección, es el procedimiento por el que los Consejos determinan, mediante la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación total en un distrito o municipio, según corresponda.

Dicho acto, deberá llevarse a cabo, por los comités distritales y municipales en sesión permanente que para dicho efecto realicen, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. En el presente proceso electoral, los cómputos distritales que se desarrollarán serán los correspondientes a:

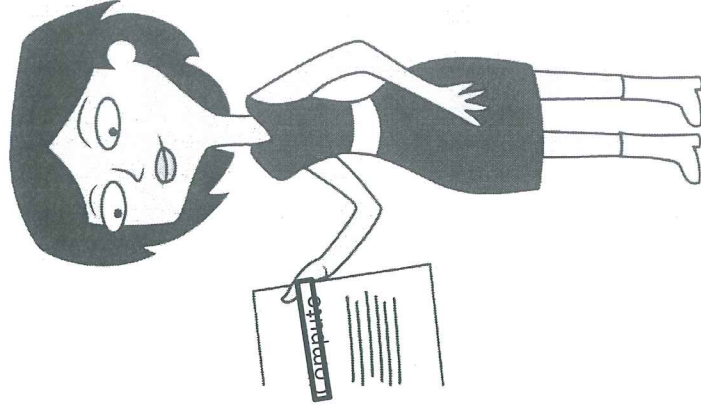
- Diputados de mayoría relativa
- Diputados de representación proporcional; y,
- Ayuntamientos.



- En el caso de los cómputos municipales, sólo se desarrollarán los de Ayuntamiento.

- Cada uno de los cómputos, se realizará, dependiendo el Comité correspondiente, sucesivamente y de forma ininterrumpida hasta su conclusión.

- El Código Electoral del Estado y los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo señalan el procedimiento que deberán observar los Consejos Distritales y Municipales, por el que se realizará el cómputo de las elecciones, incluyendo los casos y condiciones en que se podrá realizar el recuento de la votación.

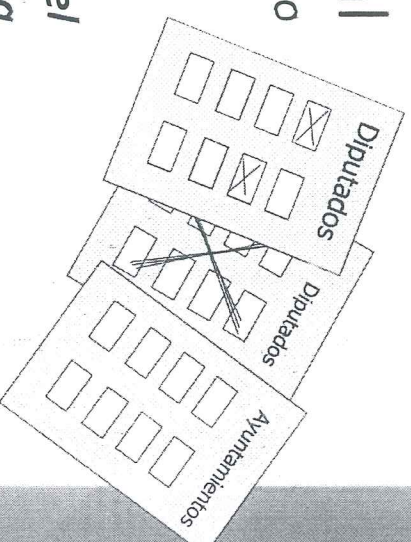


Artículos 209,210 y 212 del CEEMO



El recuento es la actividad por medio de la cual se realiza nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos depositados en una casilla de alguna de las elecciones locales, ya sea de Ayuntamiento o diputaciones locales, en la sede del Consejo durante la sesión de cómputo correspondiente;

- Pudiendo ser **parcial** cuando se trate de algunas de las casillas del Distrito o Municipio de corresponda, o **total** cuando se realice en la totalidad de las casillas del Distrito o Municipio que se trate.
- *En todos los casos, se deberá brindar la garantía de que el cómputo de ambas elecciones concluya en tiempo y forma antes del sábado 7 de julio a las 13:00 horas*



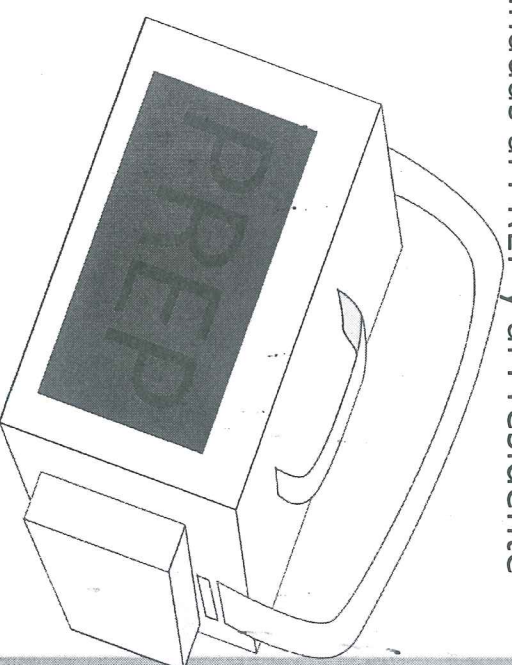
ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL



Domingo 1° y lunes 2 de julio de 2018

Recepción y resguardo de los paquetes electorales

Al término de la Jornada Electoral, se realizarán los primeros actos de preparación para las sesiones de cómputo Distritales y Municipales, los cuales consistirán en la entrega del paquete por parte de los Presidentes de casilla a los Consejos respectivos, o en su caso, al responsable de entrega de acuerdo al mecanismo de recolección determinado por el Consejo Distrital del Instituto Nacional, para efecto de llevar a cabo la extracción de las actas destinadas al PREP y al Presidente del Consejo.



CON LAS ACTAS DE CÓMPUTO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DETERMINARÁ EL ESTATUS DE LAS MISMAS, LO QUE PERMITIRÁ EN UNA PRIMERA INSTANCIA, IDENTIFICAR AQUELLAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN DEBERÁ SER OBJETO DE RECuento.

[illegible]

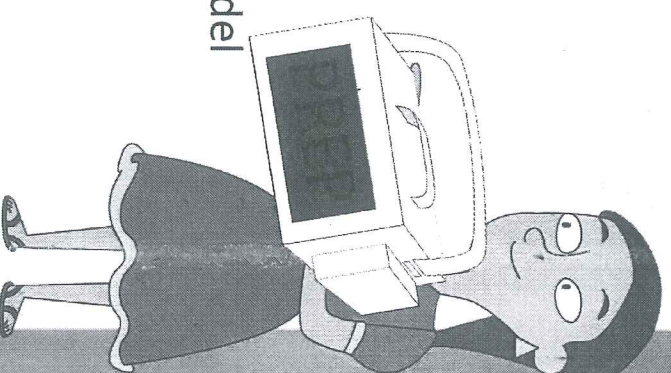
Artículo 10 de los lineamientos para la sesión de cómputo

Por cada paquete electoral recibido en el Consejo, se deberá realizar un recibo, señalando la hora en que fueron entregados y las condiciones de la entrega:

- Si los paquetes estaban sellados con cintas de seguridad
- Si contenían firmas de los funcionarios de la casilla
- Si presentaban muestras de alteración

El acuse será entregado al funcionario responsable del traslado del paquete.

En la recepción de los paquetes se llevará un control estricto, registrando de manera detallada la cantidad de paquetes recibidos por tipo de elección, Ayuntamiento y Diputados. Los integrantes del Consejo observan el estado en que se recibe cada paquete electoral.

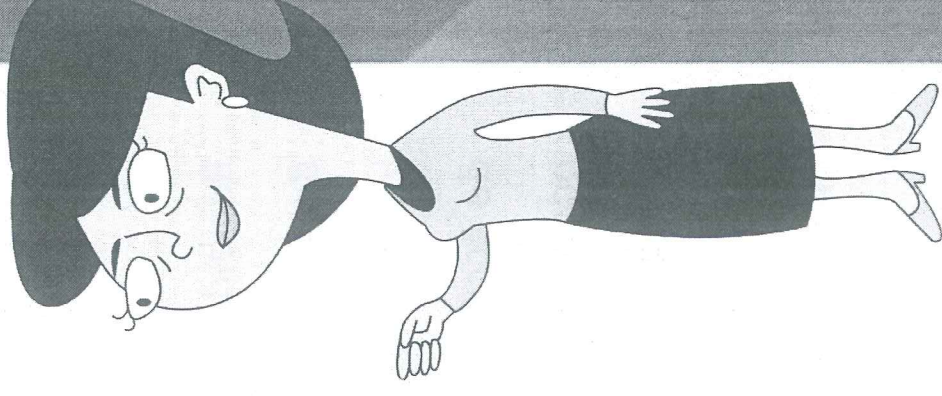


El Presidente del Consejo deberá ordenar que el depósito de los paquetes electorales se realice en orden numérico de las casillas, dentro de la bodega electoral, colocando por separado los paquetes de las casillas especiales.

Sobre la recepción de los paquetes se llevará un control estricto, y al término se levantará un acta circunstanciada por el Secretario del Comité.

Los paquetes permanecerán resguardados en la bodega, desde el momento de su recepción y hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente

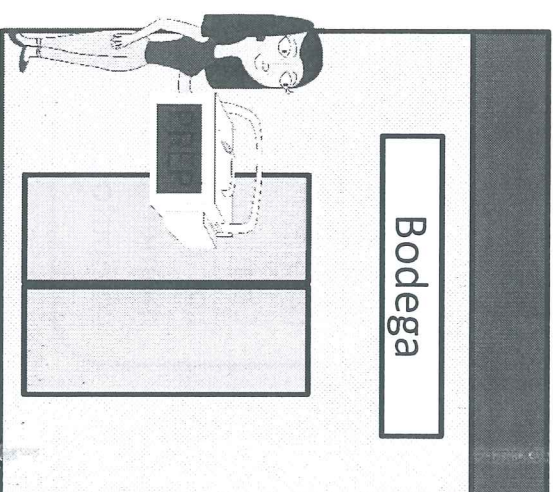
Los paquetes de la elección de Ayuntamiento serán resguardados en la bodega del Comité Municipal, hasta la conclusión de sus funciones. Por lo que se refiere a los paquetes de Diputados se conservarán temporalmente en dicha bodega, recibidos en su totalidad, deberán ser trasladados al Consejo Distrital correspondiente. Los paquetes permanecerán resguardados en la bodega, desde el momento de su recepción y hasta el día en que se realice el cómputo.



Artículos 11 y 13 de los lineamientos para la sesión de cómputo

Sellado de la bodega

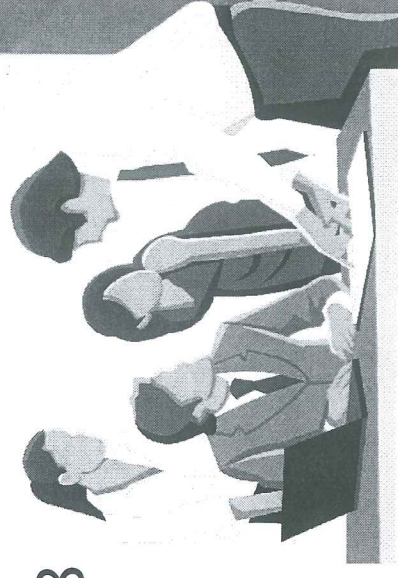
Recibido el último paquete electoral, el Presidente del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso, ventanas o cualquier tipo de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los Consejeros y los representantes, los cuales podrán firmar sobre cada sello que se realice en ventana(s) y puerta(s).



Martes 3 de julio de 2018

Reunión de trabajo

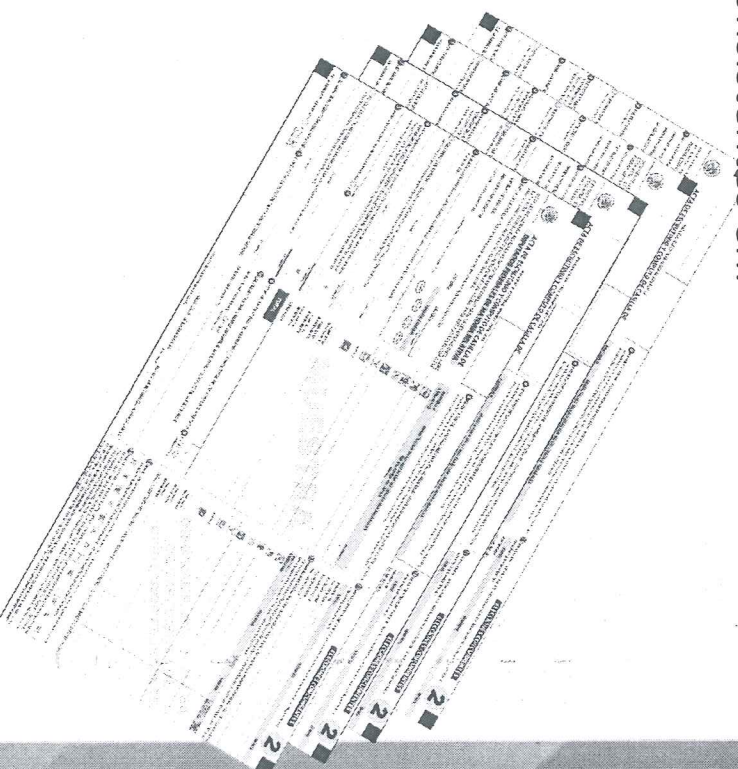
Convocatoria



A más tardar el 1° de julio, día de la elección, el Presidente del Consejo convocará a los integrantes del Consejo, incluyendo a los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso así como a los Consejeros Suplentes a una reunión de trabajo y al finalizar la misma, a la sesión extraordinaria correspondiente, que se celebrará el martes 3 de julio; el Presidente deberá revisar con cuáles actas cuenta y se solicitará a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes en su caso, que lleven las copias de las actas con las que cuentan y el listado de las copias que, en su caso, les hagan falta.

El Presidente del Consejo garantizará que para la reunión de trabajo previa y la sesión permanente de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del Presidente del Consejo
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes

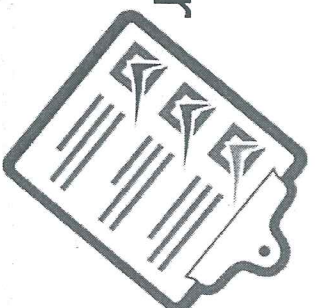


- Sólo se considerarán actas disponibles, las ya precisadas, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.
- Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos, para consulta de los Consejeros y representantes.
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, será responsable del proceso de reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de su complementación y, en su caso, podrán llevar a cabo la digitalización de las mismas.

En caso de que no sea posible llevar a cabo la digitalización de las actas, el Consejo determinará el procedimiento a seguir.



Informe preliminar



Durante la reunión de trabajo se deberá presentar un análisis preliminar de:

- ☐ El número de paquetes electorales recibidos con o sin muestra de alteración
- ☐ Cantidad de actas que no coincidan
- ☐ El número de actas de escrutinio y cómputo de mesas directivas de casilla con **alteraciones, errores o inconsistencias evidentes**
- ☐ Cantidad de actas que no se tienen en poder del Presidente
- ☐ En su caso, la presunta diferencia entre el candidato que obtuvo el **mayor número** de votos con el que obtuvo el **segundo lugar**, del uno o menos por ciento, con base en los resultados del PREP o a la sumatoria de los resultados contenidos en las actas en poder del Presidente, siempre y cuando se tuviesen en su totalidad las correspondientes a las casillas instaladas.

Una vez sellada la bodega, la misma se abrirá hasta el momento de la sesión de cómputo, para el traslado de los paquetes electorales.

Estas actividades se realizarán para prever, en su caso y en lo posible, la realización de recuentos parciales y/o totales de votación en la fecha de los cómputos municipales y distritales, y la conformación de los Grupos de Trabajo.

Los representantes podrán presentar su propio análisis preliminar de resultados, esto no limita el derecho de los integrantes del Consejo a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo.

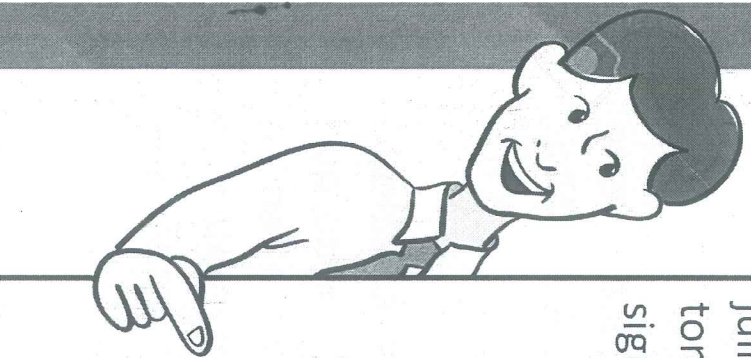
Con base al informe que se haya aprobado, **se aplicará la fórmula para el cálculo preliminar** de los Grupos de Trabajo y de ser necesario los Puntos de Recuento que resulten y con ello determinar el número del personal que participará en la integración de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento; también se determinará el total de representantes de partido y candidato independiente que podrán acreditarse conforme al escenario que se prevea.



Sesión extraordinaria

Al término de la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria del Consejo respectivo, misma que como se señaló anteriormente, fue convocada con las formalidades requeridas el primero de julio junto con la reunión de trabajo previa, para formalizar los acuerdos tomados en la reunión en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes :

- Presentación del análisis del Presidente del Consejo sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrituradas y computadas por el Consejo
- Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales
- Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo

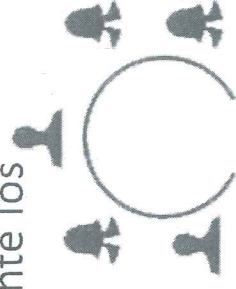


- Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento

- Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones

- Informe sobre la logística, medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Comité o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial; y,

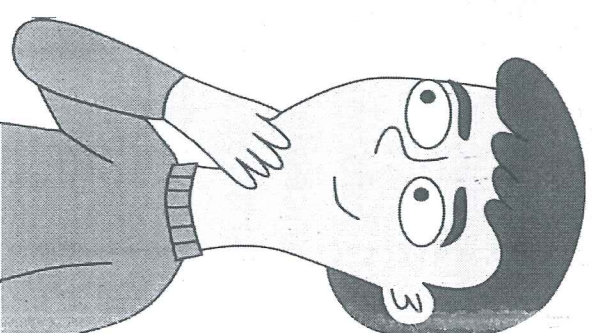
- Informe del Presidente del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los Grupos de Trabajo



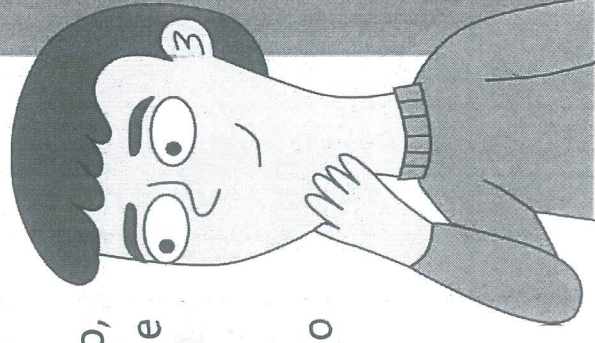
Además, se deberán aprobar los acuerdos o, en su caso, tomar las determinaciones correspondientes, cuando existan probabilidades de que se lleve a cabo el recuento total de la votación recibida en la totalidad de las casillas.

Al concluir la sesión extraordinaria en caso de que se haya aprobado el recuento total de votación, el Presidente del Consejo respectivo dará aviso de inmediato y por la vía más expedita al Secretario Ejecutivo, precisando lo siguiente:

1. Tipo de elección
2. Total de casillas instaladas en el distrito o en el municipio

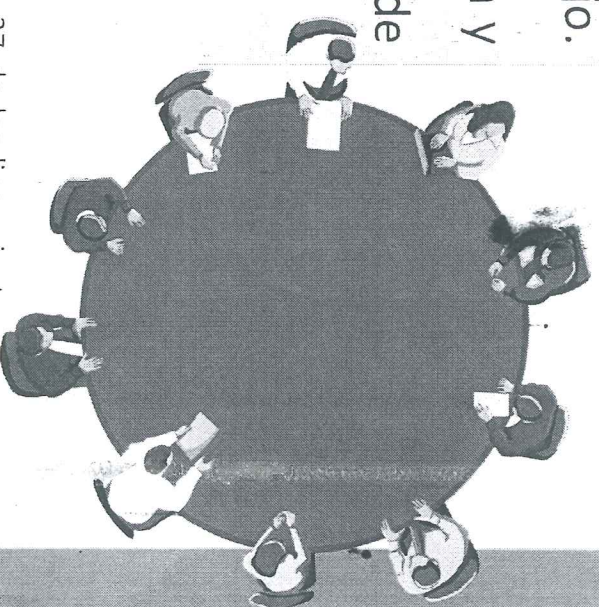


3. Total de paquetes electorales recibidos en los plazos legales
4. Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada
5. Total de paquetes electorales que serán objeto de recuento
6. La creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento y la disposición de que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos
7. La habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo, y en su caso, Puntos de Recuento, así como la determinación de sede alterna, en su caso; y,
8. La aprobación del listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones



Aspectos preliminares de recuento y grupos de trabajo

Para la realización de los cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo. En todo momento se deberá garantizar la presencia y permanencia de los Consejeros en el Pleno a fin de mantener el quorum requerido



Artículo 37 de los lineamientos para la sesión de cómputo

Integración de un Grupo de Trabajo

En la sesión extraordinaria, el Consejo aprobará el acuerdo por el que se determinará el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.

La integración de un grupo de trabajo y sus principales funciones de cada uno de sus integrantes serán las siguientes:

Presidente de Grupo de Trabajo

Será el encargado de instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos

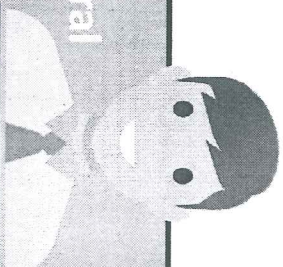
Resolverá las dudas que presente el Auxiliar de Recuento

Revisará las constancias individuales y firmará junto con un Consejero Electoral acreditado en la mesa de trabajo

Turnará las constancias individuales al Auxiliar de Captura

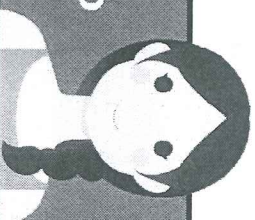
Levantar con ayuda del Auxiliar de Captura y firmar junto con el Presidente del Consejo el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla

Consejero Electoral

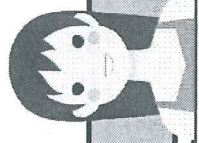


- Presidirá o apoyará al Presidente de Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos

Auxiliar de Recuento



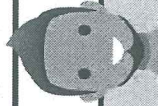
- Apoyará a quien presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos
- Separará los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual
- Apoyará en el llenado de las Constancias Individuales



Auxiliar de Traslado

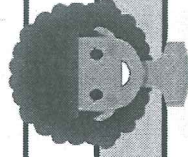
Llevará los paquetes al Grupo de Trabajo

Apoyará en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos
Reincorporará los paquetes, colocando la etiqueta con el texto "RECUESTO", de conformidad con el último párrafo del artículo 59 de los Lineamientos, así como registrar su salida y retorno hacia la bodega



Auxiliar de Documentación

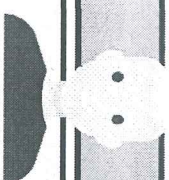
Extraerá, separará y ordenará los documentos diferentes a los paquetes de boletas
Dispondrá la documentación en sobres para su protección



Auxiliar de Captura

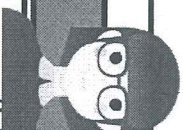
Capturará los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia Individual que le turne el Presidente
Realizará el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo

Auxiliar de Verificación



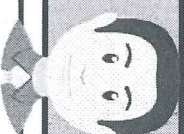
- Apoyará al Auxiliar de Captura
- Cotejará en el Acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales
- Entregará el acta al Presidente del Grupo de Trabajo y le apoyará en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo

Auxiliar de Control de Bodega



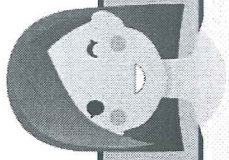
- Entregará los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida
- Cotejará en el Acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales
- Recibirá y reincorporará los paquetes de regreso, registrando su retorno

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo



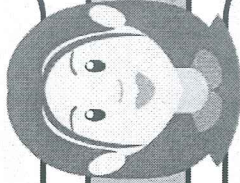
- Capturará los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia Individual que le turne el Presidente
- Realizará el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo

Auxiliar de acreditación y sustitución



- Atenderá el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes, entregar los gafetes de identificación
- Apoyará a quienes presiden los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos

Auxiliar de seguimiento



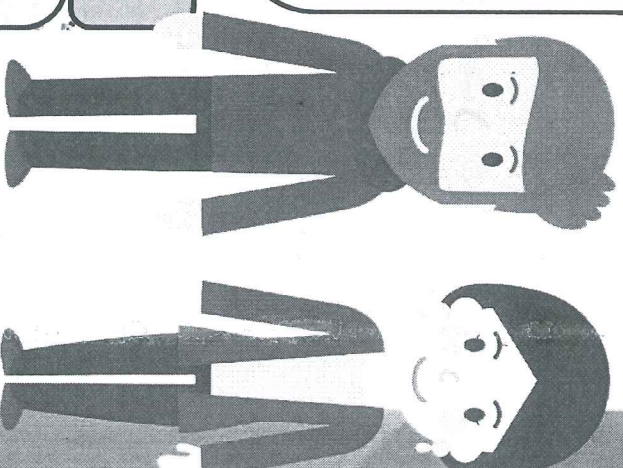
Vigilará que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la ley electoral local y las previsiones para su oportuna conclusión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación al Presidente del órgano competente, a fin de que se adopten las medidas necesarias

Representante ante Grupo

- Verificará la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos
 - Detectará casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo
 - Coordinará a sus auxiliares
 - Recibirá copia de las constancias individuales de cada casilla recontada
- Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del Acta Circunstanciada, por cada Partido Político o Candidato Independiente***

Representante Auxiliar

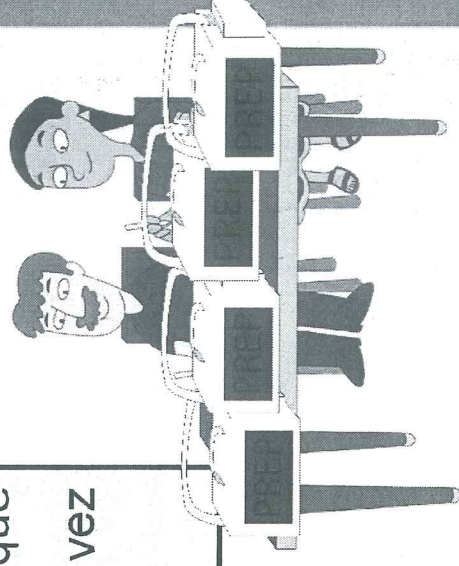
- Apoyará al representante de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.



Artículo 43 de los lineamientos para la sesión de cómputo

El número máximo de casillas por recontar en el Pleno del órgano competente será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de Grupos de Trabajo que permita la integración del órgano competente, una vez concluido el cotejo de actas.



Artículo 30 de los lineamientos para la
sesión de cómputo



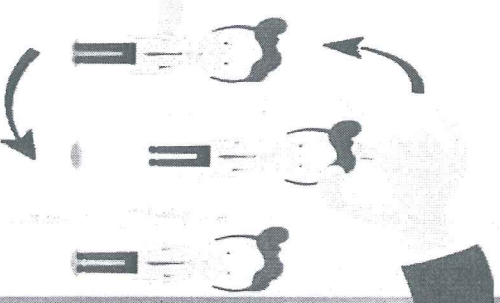
Alternancia y sustitución de los integrantes del pleno de los grupos de trabajo y en su caso puntos de recuento

El Consejero Presidente y los Consejeros que lo acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para el descanso, con los Consejeros Propietarios o Suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo, en el caso del Secretario del Comité, será sustituido por un vocal.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus representantes ante los Grupos de Trabajo y sus representantes auxiliares.

De igual manera, se deberá prever el suficiente personal de apoyo de los Consejos, considerando su alternancia a fin que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

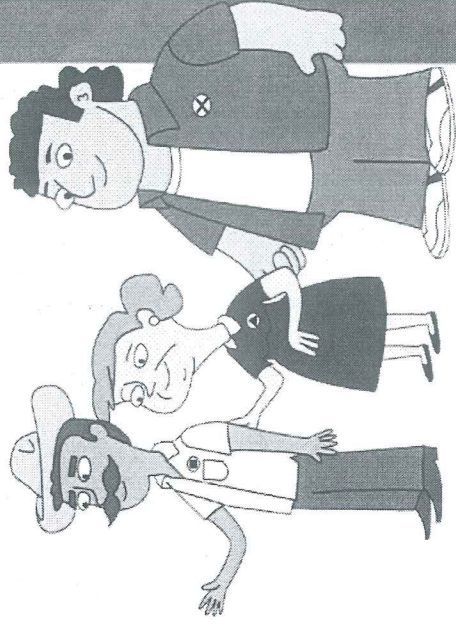
Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.



Acreditación, sustitución y actuación de los representantes de partido político y candidatos independientes

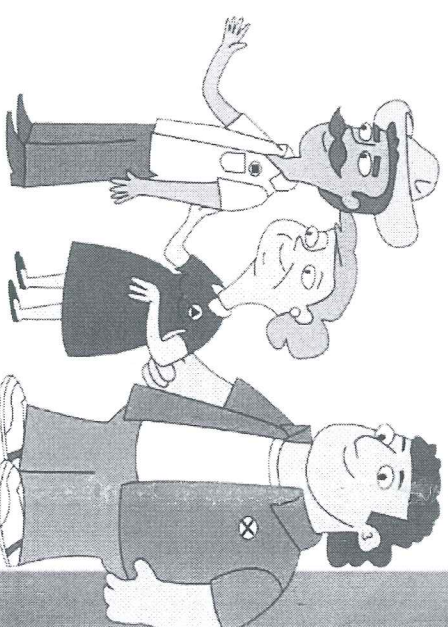
La acreditación y sustitución de los representantes ante los Grupos de Trabajo se hará en los siguientes términos:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes
- b) El representante del partido político ante el Consejo General, informará por escrito al Secretario del mismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo

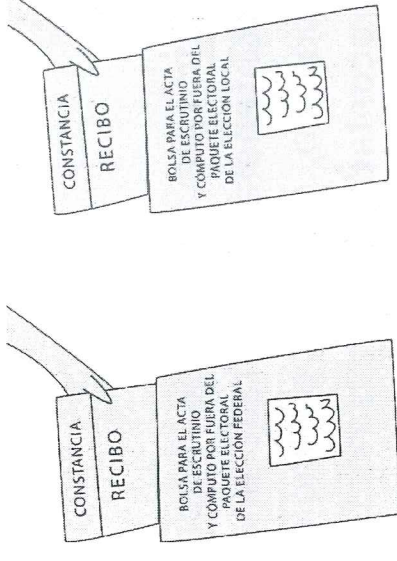


- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el Consejo respectivo
- d) La acreditación y sustitución de los representantes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo
- e) Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo; y,
- f) Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les sean proporcionados para tal efecto.

Artículo 41 de los lineamientos para la
sesión de cómputo



Constancias individuales y actas circunstanciadas



Por cada paquete que sea motivo de recuento, deberá llenarse la constancia individual correspondiente.

La constancia individual que sea levantada por el Auxiliar de Recuento, deberá estar firmada por los integrantes del Grupo de Trabajo. Para el caso de las firmas de los representantes, se deberá asentar la de los que estén presentes al momento en que las mismas se recaben, dado que pudiera existir rotación de representantes en el desarrollo de la elaboración de dicha constancia.

Las constancias individuales, deberán entregarse a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Presidente del Consejo, para que a su vez las entregue al representante de que se trate.



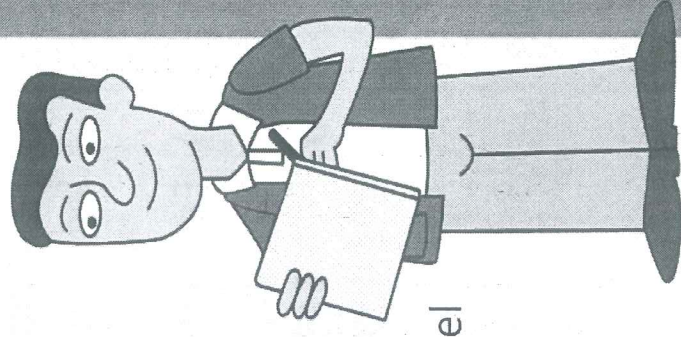
Artículo 47 de los lineamientos para la
sesión de cómputo

Por cada Grupo de Trabajo se elaborará un acta circunstanciada que contendrá el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidaturas independientes, respecto de las casillas recontadas en el mismo. Dicha acta tendrá las siguientes características:

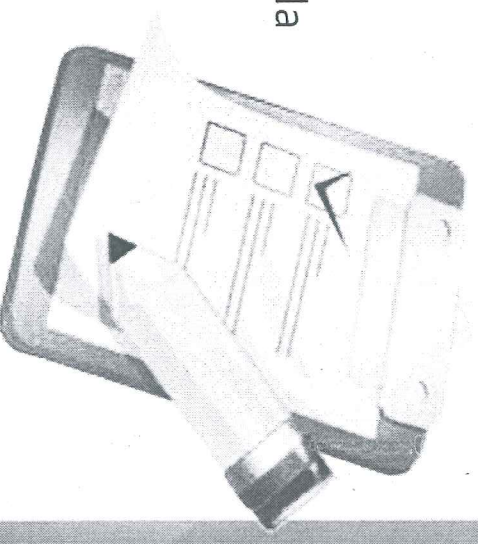
- a) Entidad, distrito o municipio y tipo de elección
- b) Número asignado al Grupo
- c) Nombre de quien presidió el Grupo
- d) Nombre de los integrantes del Grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado
- e) Fecha, lugar y hora de inicio



- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo y asignados al Grupo de Trabajo
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas
- i) Número de votos nulos
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición o candidato independiente
- k) Número de votos por candidatos no registrados
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad



- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones y demás documentación que pudiera encontrarse dentro del paquete
- n) En el caso de los relevos de representantes propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen, así como la hora correspondiente
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para debida constancia legal
- p) Fecha y hora de término
- q) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.



DESARROLLO DE LA SESIÓN PERMANENTE miércoles 4 de julio



Sesión Permanente para llevar a cabo el cómputo de la elección

Características

Son de carácter
ininterrumpido

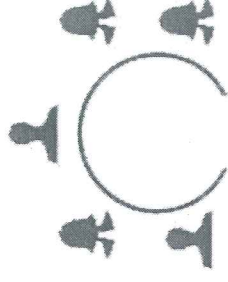
Son efectuadas para un
fin único y específico

Son Públicas

Debe de haber quórum

Se celebra a partir de las 8:00
horas del miércoles siguiente a
la jornada electoral

Instalación y del quórum legal durante la sesión



1. El Presidente del Consejo, una vez convocada, con la anticipación reglamentaria correspondiente, la sesión especial de cómputo a realizarse el día miércoles 4 de julio, ésta dará inicio a partir de las 8:00 horas.
2. Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Consejo, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de la elección de que se trate.

En los puntos del orden del día, el Presidente del Consejo informará:

- a) Los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente del Consejo.

Una vez verificado el quórum legal para sesionar, el Consejero Presidente hará del conocimiento del pleno que una vez iniciado el cómputo este no puede interrumpirse hasta su conclusión.

Para mantener el quórum legal durante las sesiones permanentes de cómputo en los Consejos, las ausencias momentáneas serán suplidas de la siguiente forma:

- a) Las del Presidente, por el consejero electoral que el mismo designe;
- b) Las de los Consejeros, por los suplentes que deberán ser convocados al efecto desde el inicio de la sesión; y,
- c) Las del Secretario, por el vocal que designe el Presidente.

En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes no impedirá las actividades de la sesión.



3. Aprobación del orden del día y declaratoria del inicio formal de instalación en sesión permanente. Una vez votado el orden del día, el Presidente hará del conocimiento del Pleno que iniciado el cómputo éste no puede interrumpirse hasta su conclusión.

Si al inicio de la sesión hay indicios de que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y exista petición del representante del candidato que quedó en segundo lugar, se realizará el recuento total correspondiente.

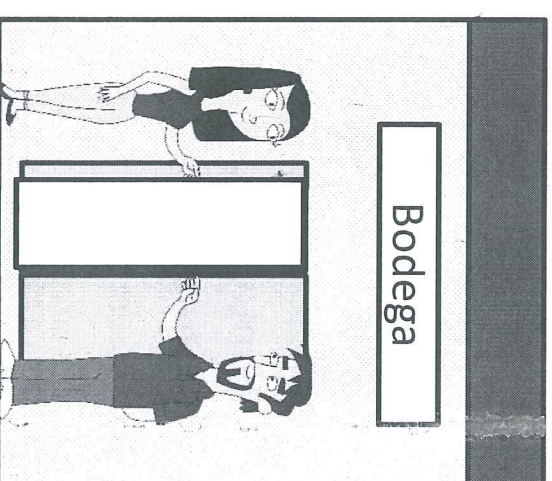
4. Informes de acuerdos de sesión extraordinaria y traslado de paquetes a la sede del Consejo. El Presidente del Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente del Consejo. Asimismo, informará de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

Apertura de la bodega

5. La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

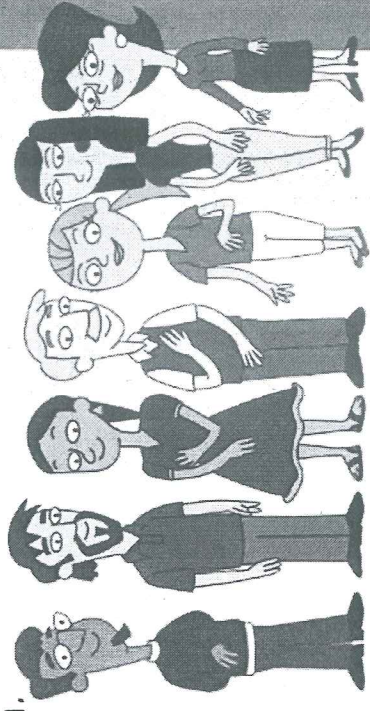
Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio sean complejas, o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el Presidente del Consejo, el Secretario, por lo menos dos Consejeros Electorales y los representantes que deseen hacerlo.

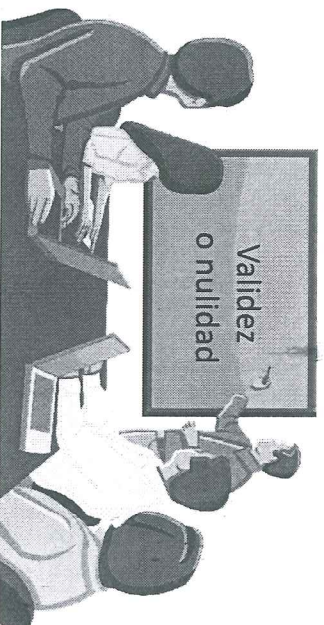
El presidente mostrará a los Consejeros Electorales y a los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes que los sellos del área de resguardo están debidamente colocados y no han sido violados y procederá a ordenar su apertura .



Los Consejeros Electorales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura. **Esta información deberá ser consignada en la respectiva acta circunstanciada.**

Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento y en la apertura se deberá estar en presencia de los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes, según corresponda.



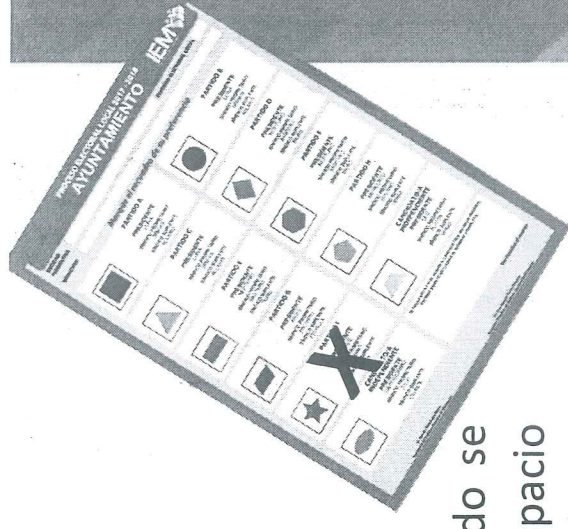


6. El Presidente del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el Cuadernillo de Consulta de sobre votos válidos y votos nulos aprobados por el Consejo General.

Votos válidos

Son aquellos en los que el elector marcó un sólo recuadro o emblema de partido político o candidato independiente; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, o en candidatura común, en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o común respectivo.

Votos para Candidatos/as Independiente. Cuando se marcó el recuadro con el nombre de algún candidato/a independiente registrado/a para esa elección.



Votos para Candidatos/as No Registrados/as. Cuando se escribió en la boleta algún nombre y apellido en el espacio correspondiente a candidatos/as no registrados/as que dice: "Si desea votar por un candidato/a no registrado/a escriba en este recuadro el nombre completo".

En ninguna circunstancia podrá permitirse la discusión y votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al Presidente del Grupo junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento.

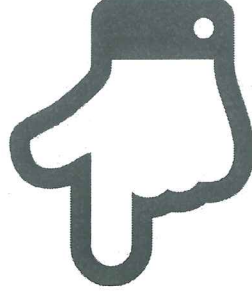


Escenarios posibles sobre los cómputos



Para la realización de los Cómputos tanto Distritales como Municipales, se debe prever la presentación de cuatro posibles escenarios a saber:

- Cómputo ordinario sin recuento
- Cómputo y recuento parcial por el consejo
- Cómputo con recuento parcial en grupos de trabajo
- Cómputo con recuento total al inicio
- Cómputo con recuento total al final de la sesión



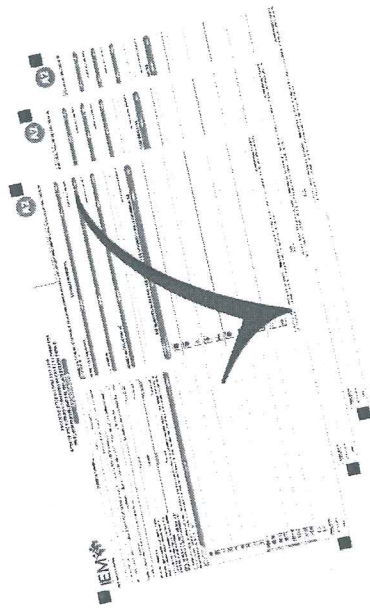
Una vez conocido el posible escenario a presentarse el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, es trascendente conocer a detalle los procedimientos que se llevan a cabo en cualquiera de estos

Cómputo ordinario sin recuento

El procedimiento normal de cotejo de las actas se realiza con la confronta entre las que obren en poder del Presidente del Consejo y las que se encuentren en el expediente del paquete electoral, siguiendo el orden numérico de las casillas (en orden ascendente de sección y por tipo de casilla), manteniendo los de las casillas especiales al final es el procedimiento normal del cómputo de la sesión de miércoles siguiente a la jornada electoral.

En ese sentido, dicho procedimiento se desarrollará, en caso de que no se actualice ninguna de las hipótesis para el recuento parcial o total, que veremos a continuación.

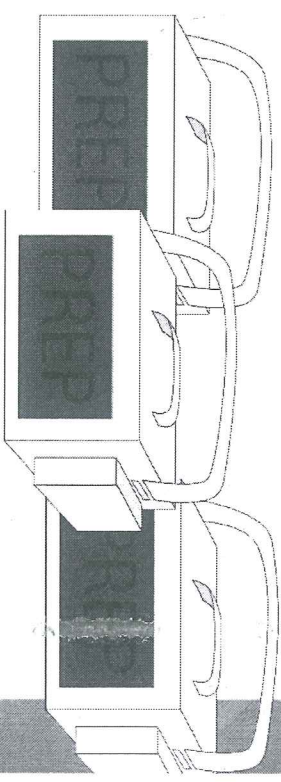
El cotejo de actas se realiza por el Presidente del Consejo, conforme a los procedimientos respectivos, realizando la captura de la información en el sistema informático en tanto se cantan los resultados de las actas.



De no existir actas con alteraciones, o bien, que las mismas puedan ser sujetas de corroboración; ni paquetes con alteraciones que ameriten su separación para el recuento respectivo, se realizará la sumatoria de la votación a efecto de obtener el resultado total de la casilla.

Si una vez finalizado el cómputo de la votación de toda la elección del Distrito o Municipio, según sea el caso, la diferencia entre el primer y segundo lugar, no resulta igual o menor a 1% (supuesto para efectuar el recuento total); se procederá a publicar los resultados conforme a los procedimientos y llenado de documentación respectiva.

Cómputo y recuento parcial por el consejo



El consejero Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, así como el resultado del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, en el que se determinó que son 20 o menos los paquetes a recontar, por lo cual esta actividad se desarrollará en el pleno del consejo. Acto seguido se realiza el siguiente procedimiento:

1. Se abren los paquetes sin muestras de alteración en el orden de las casillas para cotejar la documentación.
2. Se abren los paquetes con muestra de alteración para cotejar la documentación.
3. Se abren los paquetes de las casillas especiales para cotejar la documentación

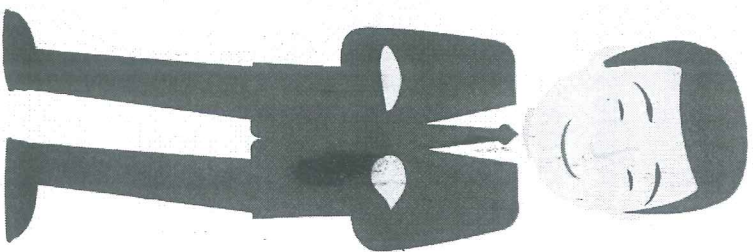
- El Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados.
- Si los resultados coinciden se anotan en los formatos correspondientes y se procede a la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

Cuando se presenta alguna de las causales para recuento de la votación, se realiza nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla con el siguiente procedimiento:

- a) El Secretario abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas sobrantes inutilizadas, votos válidos, votos nulos.
- b) Los votos válidos se contabilizarán por: partido político, coalición o candidatura común, candidatos independientes y candidatos no registrados.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa **y que no excederán en número de 20.**

Los representantes que así lo deseen y un Consejero Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente.



Si durante el cotejo de actas se incrementara un número superior a veinte, el consejo se valdrá hasta de cuatro grupos de trabajo, y en su caso, auxiliados por los Puntos de Recuento que resulten de la aplicación de la fórmula. Iniciarán su operación al término del cotejo.

Cómputo con recuento parcial en grupos de trabajo

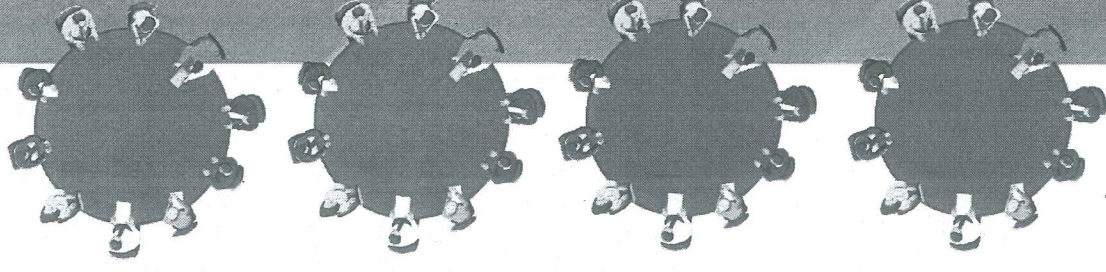
En el supuesto de que alguna demarcación territorial Distrital local o Municipal contenga número elevado de casillas a recontar, el Consejo podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que el Presidente de dicho Consejo asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Por cada veinte casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, el sistema generará un reporte a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes, para lo cual se notificará por la vía más expedita a la Dirección de Organización.

El pleno del Consejo deberá contar en todo momento con el quórum legal independientemente de la integración de los Grupos de Trabajo.

Las actas de los paquetes electorales de las casillas especiales se cotejarán al final.

Artículo 62 de los lineamientos para la sesión de cómputo



Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo

1. Una vez instalado e integrado el Grupo de Trabajo, el **Auxiliar de Bodega** entregará los paquetes a los **Auxiliares de Traslado**, ello conforme a la lista de casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.
2. Posterior a ello, el **Auxiliar de Traslado** entregará el paquete al **Presidente del Grupo de Trabajo** o al Punto de Recuento (en su caso) que indique el mismo, para llevar a cabo el nuevo conteo.
3. El **funcionario** que preside el grupo por sí mismo o con ayuda de los **Auxiliares de Recuento** realizarán las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos. Este procedimiento se realizará en el siguiente orden:

Boletas no utilizadas.

Votos nulos.

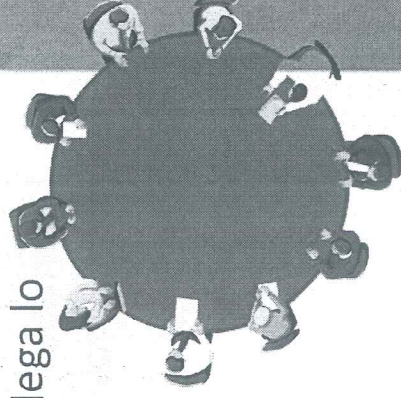
Votos válidos (Clasificados por partidos político, candidatura común o coalición y en su caso, por candidatos independientes y los emitidos en favor de candidatos no registrados si existieran).



4. Cuando exista duda sobre la validez o nulidad de un voto, éste se reservará para ser analizado en el Pleno del Consejo; **el Auxiliar de Recuento** anotará al reverso, con lápiz el número y tipo de casilla a la que pertenece y deberán entregarse al Presidente del Grupo de Trabajo junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento.

Los votos reservados se anexarán a la constancia individual

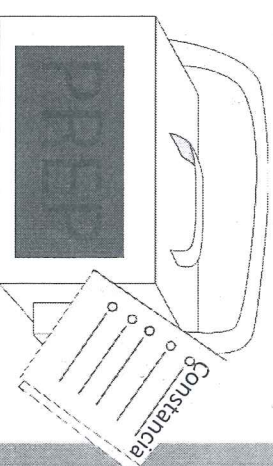
5. El Auxiliar de Documentación deberá sacar en presencia de los integrantes del Grupo de Trabajo o en su caso, del Punto de Recuento, el resto de la documentación y material solo dejará lo relativo a las bolsas con los votos y boletas.
6. Una vez realizado el recuento de los votos, el paquete se cerrará y el Auxiliar de Traslado lo regresará a la bodega y el Auxiliar de Control de Bodega lo registrará en el formato correspondiente.



7. Por cada paquete que sea motivo de recuento se llenará una constancia individual, misma que será levantada por el Auxiliar de Recuento y deberá estar firmada por los integrantes del Grupo de Trabajo. Para el caso de las firmas de los Representantes de Partido se deberá asentar los que estén presentes al momento en que las mismas se recaben, dado que pudiera existir rotación de representantes en el desarrollo de la elaboración de dicha constancia.

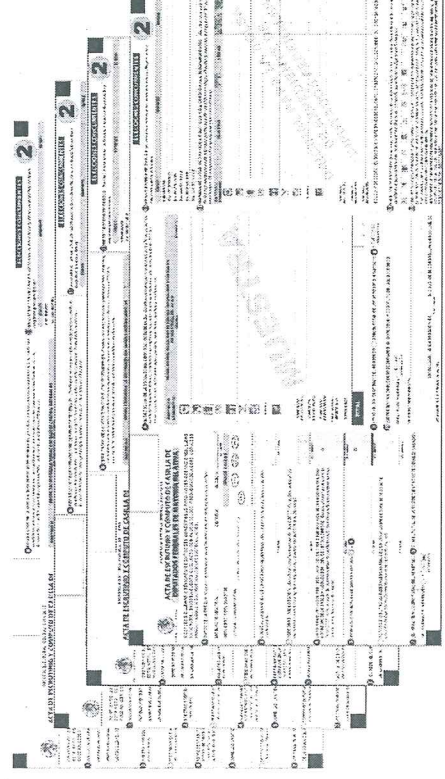
8. Las constancias individuales, deberán entregarse a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Presidente del Consejo, para que a su vez las entregue al representante de que se trate.

9. De aquellos paquetes que no tengan votos reservados se entregará la respectiva constancia al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, se deberá entregar copia de la constancia individual a los representantes de los partidos políticos y en su caso a los candidatos independientes.



10. En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Presidente del Consejo por el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.

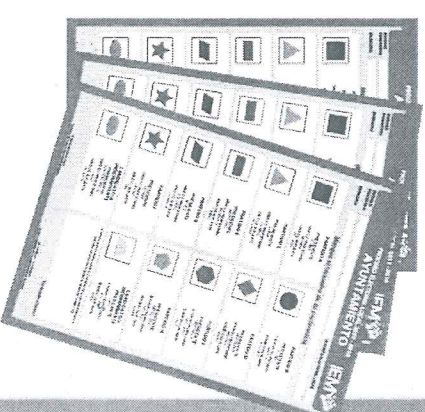
11. El Auxiliar de Verificación cotejará los resultados capturados en el acta circunstanciada en base a las constancias individuales, al mismo tiempo o inmediatamente después de la captura de cada paquete recontado.



Formulario de verificación de resultados electorales. El documento contiene una tabla con múltiples columnas para registrar datos de verificación, incluyendo casillas, votos, y resultados. Hay una sección titulada 'ACTA DE VERIFICACIÓN Y COTEJO DE RESULTADOS' y otra titulada 'VERIFICACIÓN DE RESULTADOS'. El formulario está diseñado para ser llenado por el Auxiliar de Verificación y el Presidente del Consejo.

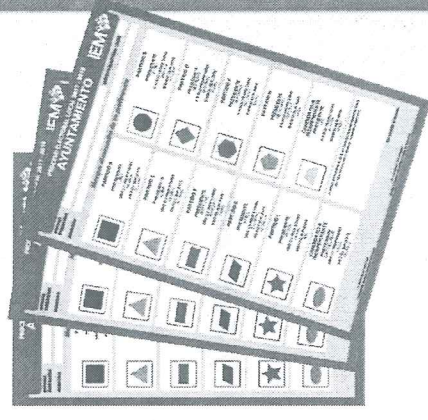
Votos Reservados

- El Presidente del Consejo dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría.
- Estos criterios aprobados deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Consejo. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Consejo a efecto de que el Presidente del órgano proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.
- Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato independiente o común corresponda.

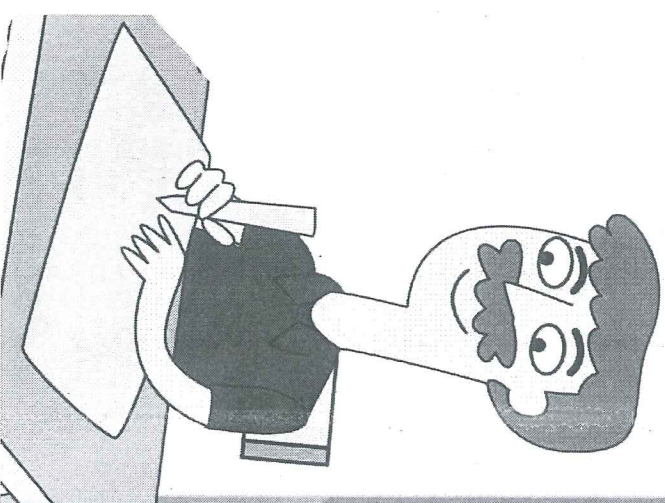


Una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio Presidente del Consejo dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Presidente del Consejo y el Secretario.

Por ningún motivo los Grupos de Trabajo o en su caso los Puntos de Recuento discutirán sobre la validez o nulidad de algún voto.



- ✓ A cada voto reservado se anotará al reverso con lápiz el número y tipo de casilla a que pertenecen.
- ✓ Se llenará la Constancia Individual y anexarán a la misma los votos reservados.
- ✓ El Presidente del Grupo de Trabajo conservará la Constancia Individual con los votos reservados.
- ✓ Una vez que el Grupo de Trabajo termina de recontar el total de paquetes que se le asignó, entrega al Consejero Presidente del Consejo las constancias individuales con los votos reservados para su discusión en el Pleno del Consejo y se determine la validez o nulidad de los mismos.

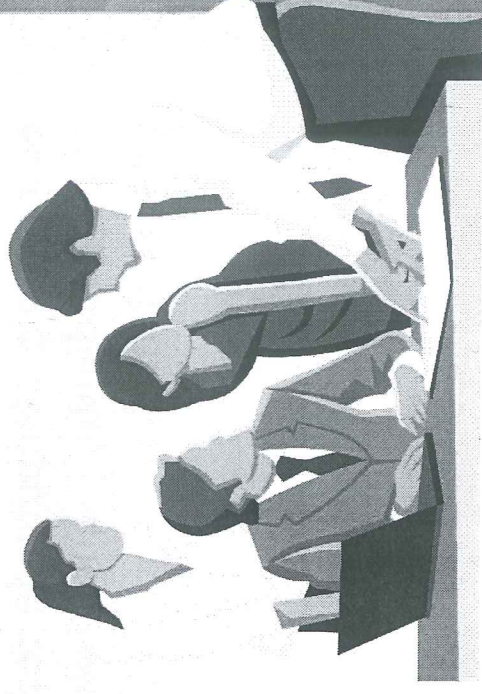


Recuento total

CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL INICIO

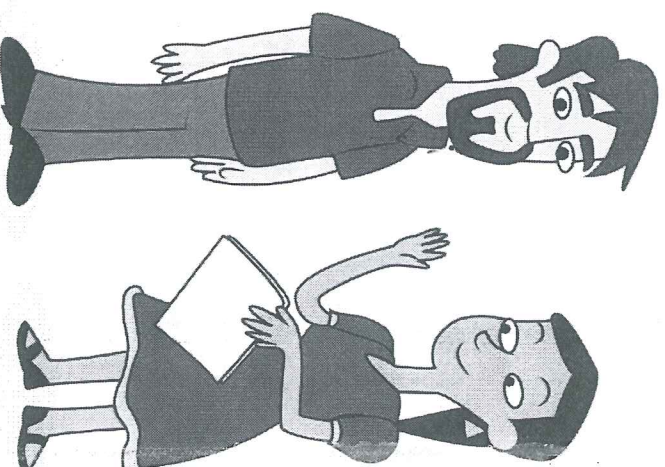
Este cómputo se presentará cuando exista indicio de que la diferencia entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, siempre y cuando al inicio de la sesión, exista petición expresa del representante del candidato que se encuentre en el segundo lugar.

Se considerará señal suficiente para el recuento total, la presentación ante el Consejo respectivo de la sumatoria de los resultados por partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.



Para determinar la diferencia porcentual a que se refiere, el Consejo Distrital o Municipal deberá acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de los resultados
- b) De la información del PREP
- c) De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder del Presidente; y,
- d) De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de los representantes.



Al inicio de la sesión en los puntos del orden del día, el Consejero Presidente informará al Consejo de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día anterior, asimismo, informará de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

En el supuesto de que el representante del candidato que se encuentre en segundo lugar solicite el recuento total de votos y de ser procedente su solicitud, el Consejero Presidente de inmediato tomará las acciones necesarias para organizar los grupos trabajo a efecto de llevar a cabo el recuento.

Para realizar el recuento total de los votos respecto de una elección determinada, el Consejo podrá crear hasta cinco Grupos de Trabajo.

Iniciado el recuento de los Grupos de Trabajo no podrán suspender sus trabajos hasta terminar con todas las casillas asignadas.



Cómputo con recuento total al final de la sesión

Si al terminar el cómputo ordinario se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor al un punto porcentual (cuando este escenario no se haya manifestado desde el principio de la sesión, al no haber indicio de esta situación en aquel momento), siempre y cuando exista a petición expresa del representante del candidato que quedó en segundo lugar, el Consejo deberá proceder a realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

En ese momento, se verificará el número de paquetes a recontar y se ordenará la conformación de los Grupos de Trabajo y en su caso, los Puntos de Recuento, para el recuento total, para lo cual se desarrollará el mismo procedimiento como ya ha quedado descrito.

Una vez finalizado el recuento total, se elaborará el acta de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, se procederá a verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad.



Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Consejo en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema creado para tal efecto.

Una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que el Presidente del Consejo o el Secretario, soliciten por escrito y por la vía más expedita al Consejo General, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

La coordinación de informática del Instituto, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.



Artículo 77 de los lineamientos para la
sesión de cómputo

Resultados de los cómputos y actividades finales



Resultado de los cómputos

- El resultado del cómputo es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el ámbito territorial que le corresponda.
- En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.
- Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema respectivo.

Sumatoria de la votación

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el órgano competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o en un municipio.

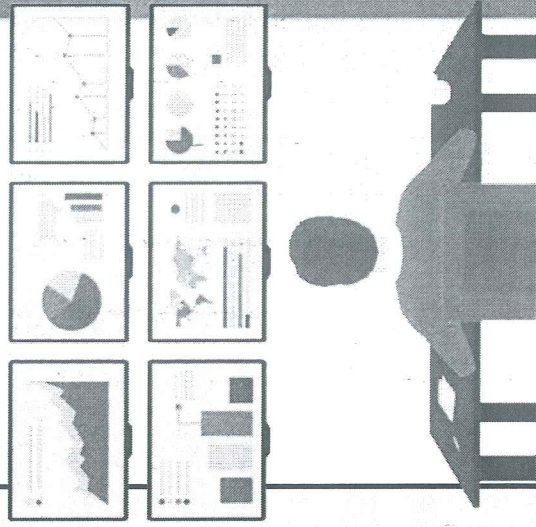
Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común, para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados; de esta forma se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.



En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.



Asignación de regidores de Representación Proporcional

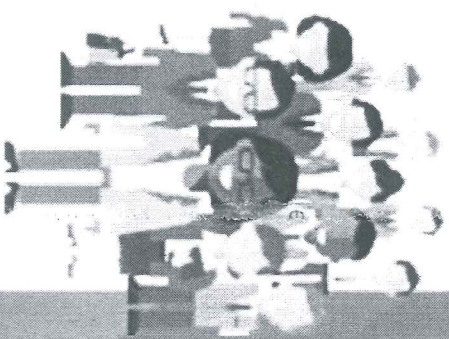
Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se usará una formula integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente electoral
- b) Resto Mayor

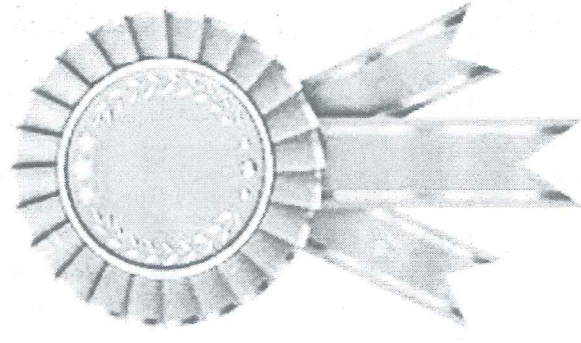
La asignación de regidores se hará siguiendo el orden que ocupan los candidatos al cargo en la planilla a integrar el Ayuntamiento.

Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que participen de la asignación tendrán derecho a que se les asignen tantas regidurías como veces contenga su votación el cociente electoral. Si hecho lo anterior, quedaran regidurías por asignar, se distribuirán por resto mayor. Siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos o candidatos independientes.

La asignación de regidores por representación proporcional se realizará a través del sistema informático que para tal efecto autorice el Consejo General.



Declaración de validez de las elecciones de diputados y de ayuntamientos y entrega de la constancia de mayoría



Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente por parte del Consejo respectivo, el Presidente del Consejo expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.



Artículo 79 de los lineamientos para la
sesión de cómputo

Conclusión de la sesión

Los Consejos deberán asentar en el acta de la sesión la hora de inicio y conclusión del Cómputo respectivo procediendo posteriormente con los demás actos de la sesión. Asimismo harán constar los resultados respectivos, así como los incidentes que, en su caso, se hubieren presentado durante la sesión especial.

Los Consejos Distritales a través del personal de la Dirección de Organización Electoral, remitirán el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados locales de Representación Proporcional para que el Consejo General efectúe la asignación de Diputados de Representación Proporcional el domingo siguiente al de la jornada electoral.

Artículos 81 y 83 de los lineamientos
para la sesión de cómputo



Publicación de resultados

- A la conclusión de la sesión de cómputo distrital o municipal, el Presidente del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.
- El Instituto deberá publicar en el portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales, así como el porcentaje de participación ciudadana en cada una de ellas, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo distrital o municipal, según corresponda.

Artículo 82 de los lineamientos para la
sesión de cómputo

